

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Gustavo Bouhid

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

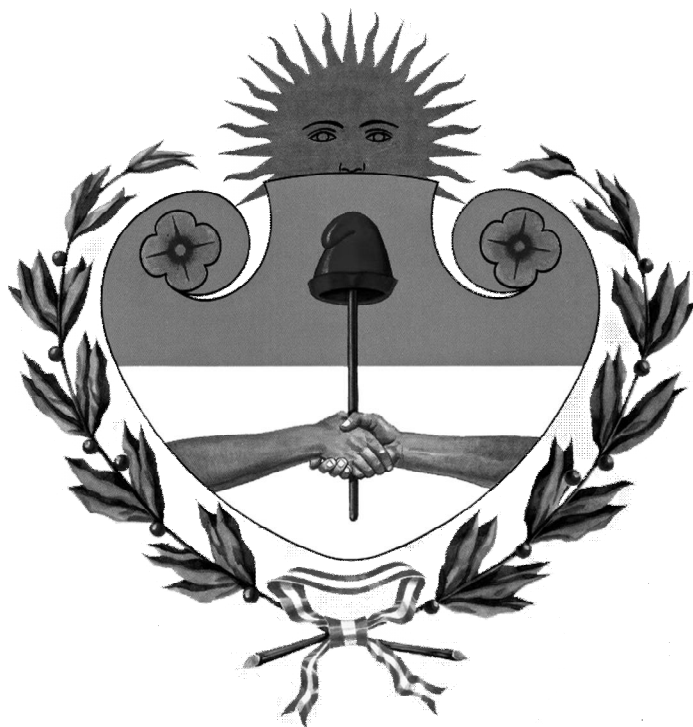
Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339
.....

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el
original correspondiente



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO N° 99

30 de Agosto de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 307-MS/2016.-

EXPTE N° 1400-162-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ENE. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, con retroactividad al día 14 de Diciembre del 2015, en el cargo de Coordinador dependiente de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, **DRA. NELBA MARIA DEL HUERTO GARCIA PLAZA, D.N.I. N° 23.167.980.-**

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior concédase a la **Dra. NELBA MARIA DEL HUERTO GARCIA PLAZA**, licencia sin goce de haberes en el cargo Categoría A-1 del Escalafón Profesional -Planta Permanente- del Ministerio de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 651-DEyP/2016.-

EXPTE. N° 660-110/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 FEB. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Asígnese al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción como Autoridad de Aplicación de todo aquel programa financiado o a financiarse a través de la UNIDAD PARA EL CAMBIO RURAL, dependiente del Ministerio de Agroindustria de la Nación, o de aquel que lo reemplace.-

ARTICULO 2°.-Facúltase al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a designar como autoridad de aplicación a unidades de organización dependientes del mismo, a los efectos del cumplimiento de programas específicos.-

ARTICULO 3°.-Deróguese toda disposición que se oponga al presente dispositivo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 310-DEyP/2017.-

EXPTE. N° 660-443/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2017.-

VISTO:

EL Decreto N° 651-DEyP- de fecha 16 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado acto administrativo el Gobernador de la Provincia asigna al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción como Autoridad de Aplicación a todo aquel Programa financiado o a financiarse a través de la Unidad para el Cambio Rural, dependiente del Ministerio de Agroindustria de la Nación o de aquel que lo reemplace;

Que, por otra parte, por el mismo acto administrativo faculta al Ministerio a realizar la designación como Autoridad de Aplicación a Unidades de Organización dependiente del Ministerio a los efectos del cumplimiento de programas específicos; Que, es criterio designar a la Sub-Secretaría de Financiamiento Productivo como organismo responsable del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales -PROSAP -; Por ello y de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 651-DEyP-16;

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Designase Autoridad de Ejecución y Seguimiento del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales - PROSAP – a la Sub Secretaría de Financiamiento Productivo, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Notifíquese. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Por Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos remitase copia al Tribunal de Cuentas de la Provincia Cumplido, ARCHIVASE.-

C.P.N. Juan Carlos Abud
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

DECRETO N° 3143-MS/2017.-

EXPTE N° 1400-038/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 FEB. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Designase a partir del día 1 de febrero de 2017, en el cargo de Coordinador de la Secretaría de Seguridad Vial al **Cnel. R. GUILLERMO LUIS DOMINGO SIRI, D.N.I. N° 14.149.310.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3144-MS/2017.-

EXPTE N° 1400-014-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 FEB. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Reintégrese a la Cartera del Ministerio de Seguridad a su Titular **DR. EKEL MEYER.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3303-A/2017.-

EXPTE. N° 1100-51/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAR. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Mientras dure la ausencia de la Titular, encargase la cartera del Ministerio de Ambiente al Secretario de Desarrollo Sustentable, Señor Antonio Horacio Alejo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3489-A/2017.-

EXPTE. N° 1100-51/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reintégrese al Ministerio de Ambiente su Titular, Comunicadora Social **María Inés Zigarán.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3314-A/2017.-

EXPTE. N° 1100-69/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Declárese de Interés Provincial **EL "IV ENCUENTRO REGIONAL DE HIJOS DE LA MADRE TIERRA"**, a realizarse en el Complejo Eva Perón de los Alisos el día 15 de marzo de 2017, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Ambiente y de Desarrollo Humano.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4413-A/2017.-

EXPTE. N° 1100-69/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 3314-A-2017, que quedará redactado de la siguiente manera:"**ARTICULO 1°:**Declárese de Interés Provincial el "**PRIMER ENCUENTRO REGIONAL DE LOS HIJOS DE LA MADRE TIERRA**" a realizarse en el Complejo Eva Perón de los Alisos el día 15 de Marzo de 2017, por los motivos expresados en el exordio".-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3364-HF/2017.-

EXPTE N° 513-353/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- A partir del 13 de marzo de 2017, acéptase la renuncia presentada por el C.P.N. **DANIEL ALFREDO ALEMAN, DNI N° 16.886.692,** al cargo de Director Provincial de Rentas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3537-MS/2017.-

EXPTE N° 1400-126/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el **Comisario General NATALIO ALEJANDRO RUIZ, D.N.I. N° 21.607.052** al cargo de Sub-Jefe de Policía.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



DECRETO N° 3942-MS/2017.-

EXPTE. N° 1414-333/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTÍA al Sub Oficial Principal **BENICIO GUMERCINDO** D.N.I. N° 14.628.882, Legajo N° 12.072, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al Procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3945-MS/2017.-

EXPTE N° 1414-18/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTÍA al **AGENTE BARRETO NELSON ARIEL**, D.N.I. N° 28.804.440, Legajo N° 15.109, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3955-MS/2017.-

EXPTE. N° 1414-185/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al Agente **CANCHI JOSE LUIS**, D.N.I. N° 32.492.711 Legajo N° 17.256 por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. z) del Reglamento Disciplinario Policial, conforme artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al Procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3956-MS/2017.-

EXPTE. N° 1414-331/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispóngase la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al Sargento Ayudante **SALINAS ANGEL FABIO**, D.N.I. N° 16.781.132, Legajo N° 12.080, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial conforme artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3969-MS/2017.-

EXPTE. N° 1414-332/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTÍA a la Agente **VIDELA NOELIA ELIZABETH ESTEFANIA**, D.N.I. N° 35.309.524, Legajo N° 19.127, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4013-G/2017.-

EXPTE. N° 300-264/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Otorgase Personería Jurídica a la "ASOCIACION SOMOS PROGRESO", Asociación Civil con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos, y corre agregado de fs. 54 a 59 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4061-MS/2017.-

EXPTE. N° 1414-52/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Principal **Sr. SAAVEDRA SANDRO DANIEL** D.N.I. N° 17.691.311 Legajo N° 12.190, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

ARTICULO 2°.-Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Oficial Principal **Sr. SAAVEDRA SANDRO DANIEL** D.N.I. N° 17.661.311, Legajo N° 12.190, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4063-CvT/2017.-

EXPTE. N° 1301-243/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita la solicitud realizada por el Lic. **CARLOS MATÍAS AMBASCH**, D.N.I. N° 26.128.194, de autorización para la realización de tareas de prospección arqueológica (Estudio de Línea de Base Arqueológico - ELBArq. y Estudio de Impacto Arqueológico - ElArq) en el marco del IIA de Explotación para el Proyecto "MINA CHINCHILLA", y

CONSIDERANDO:

Que las leyes de protección del patrimonio arqueológico en vigencia (Ley Provincial N° 3866/82 y Ley Nacional N° 25.743, y su Decreto Reglamentario N° 1022/04), contemplan la protección, el registro y el aprovechamiento científico y cultural del mismo.-

Que la solicitud se realizó en el marco de lo estipulado por los Artículos 2° y 3° de la Ley Provincial N° 3866/82, de "Protección del Patrimonio Arqueológico, Paleontológico, Paleoantropológico e Histórico da la provincia de Jujuy".

Que las tareas a cargo del Lic. **Ambasch** formarían parte del Estudio de Línea de Base Arqueológico (ELBArq) y de Estudio de Impacto Arqueológico (ElArq) en el marco del HA de Explotación para el Proyecto "MINA CHINCHILLA", el cual está conformado por tres propiedades mineras colindantes, ubicadas en el Departamento de Rinconada, denominadas (según Juzgado Administrativo de Minas - Jujuy): MD MINA CHINCHILLA (MD-CH) con 3,5km2 (Expte. N° 469-M-1956); MD MINA CHINCHILLA I con 8,6 Km2 (MD-CHI) (Expte. N° 079-D-1996) y MD MINA CHINCHILLA II (MD-CHII) con 8,6 Km2 (Expte. N° 1943-V-2013); estudio que se realiza - según el solicitante - a pedido de la firma **SILVER STANDARD RESOURCES INC.**; Que el proyecto consta de las siguientes etapas: 1) Construcción; 2) Destape y pre-producción; 3) Operación de la mina; 4) Cierre del Proyecto; 5) Post-cierre del Proyecto.-

Que a fs. 19 obra dictamen favorable a la mencionada solicitud del Director Provincial de Patrimonio, compartido por el Asesor Legal de la Secretaría de Cultura, y el Secretario de Cultura, a fs. 19 vuelta y 20, respectivamente, por cumplimentar todos los requisitos por la legislación citada; asimismo, Fiscalía de Estado emite dictamen legal a fs. 25/26 compartiendo los dictámenes mencionados solicitando - en consecuencia - el dictado del pertinente acto administrativo que disponga la autorización al Lic. **Ambasch** a realizar tareas de prospección arqueológica en el marco del IIA de Explotación para el Proyecto "MINA CHINCHILLA";

Que es propósito de las autoridades del Ministerio de Cultura y Turismo promover las investigaciones científicas, arqueológicas y divulgar los resultados obtenidos para consolidar los valores culturales de la provincia.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias, y a los efectos de su regularización administrativa:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Autorizar al Lic. **CARLOS MATÍAS AMBASCH**, DNI N° 26.128.194 a realizar tareas de prospección arqueológica del Estudio de Línea de Base Arqueológica (ELBArq) y Estudio de Impacto Arqueológico (ElAeq) en el marco del IIA de Explotación para el Proyecto "MINA CHINCHILLA", teniendo en



cuenta lo expresado en los considerandos, por el término de sesenta (60) días, contados desde el 11 de mayo al 13 de julio de 2016.-

ARTICULO 2°.-Establecer que la Secretaría de Cultura, a través de la Dirección Provincial de Patrimonio, adopte las medidas necesarias para el cumplimiento de las tareas programadas, la presentación del Informe de Impacto Arqueológico (en papel y PDF-) y toda otra documentación que se requiera a los fines solicitados.-

ARTICULO 3°.-Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Cumplido, vuelva el Ministerio de Cultura y Turismo, y por su intermedio a la Secretaría de Cultura y a la Dirección Provincial de Patrimonio a sus demás efectos de competencia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4079-MS/2017.-
EXPTE. N° 1400-198/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-Acéptase a partir del 01 de julio de 2017, la renuncia presentada por la Dra. NELBA MARIA DEL HUERTO GARCIA PLAZA, D.N.I. N° 23.167.980, al cargo de Coordinador dependiente de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4092-MS/2017.-
EXPTE. N° 1400-203/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUL. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera del Ministerio de Seguridad al Señor Secretario de Seguridad Pública, Comisario General Lic. MIGUEL ANGEL SINGH.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4108-MS/2017.-
EXPTE. N° 1400-209/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUL. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encargase la Cartera del Ministerio de Seguridad al Señor Secretario de Seguridad Pública, Comisario General Lic. MIGUEL ANGEL SINGH.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4121-MS/2017.-
EXPTE. N° 1400-216/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUL. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera del Ministerio de Seguridad al Señor Secretario de Seguridad Pública, Comisario General Lic. MIGUEL ANGEL SINGH.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4148-MS/2017.-
EXPTE. N° 1400-211/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-Apruébese el Convenio N° 94 de Adhesión al Protocolo de Actuación para las Fuerzas Policiales y de Seguridad en la Investigación y Proceso de Recolección de pruebas en Ciberdelitos entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Jujuy, suscripto en fecha 06 de Julio del 2016, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-
ARTICULO 2°.-Remítase copia a la Legislatura de la Provincia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4149-MS/2017.-
EXPTE. N° 1415-049/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria expulsiva de BAJA del Sub Ayudante del Servicio Penitenciario MARAZ DIEGO ARMANDO, D.N.I. N° 31.858.189 Credencial N° 1251, conforme a lo establecido en el artículo 77° inc. d) del Decreto N° 20-G/71, concordante con el artículo 226° inc. d) y 236° del Reglamento del Régimen Disciplinario Decreto N° 3391-G/78, por infringir las disposiciones del artículo 104°, 114°, 153° y 155° del R.R.D. del Servicio Penitenciario (Decreto N° 3391-G/78).-
ARTICULO 2°.-Por Servicio Penitenciario, notifíquese al administrado con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4303-MS/2017.-
EXPTE. N° 1414-23/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Mayor Sr. FERNANDEZ ROBERTO CARLOS, D.N.I. N° 20.547.766 Legajo N° 12.087, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-
ARTICULO 2°.-Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Mayor Sr. FERNANDEZ ROBERTO CARLOS, D.N.I. N° 20.547.766 Legajo N° 12.087, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° n) de la Ley N° 3759/81.-
ARTICULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4304-MS/2017.-
EXPTE. N° 1414-104/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Comisario General Sr. FLORES JESUS FEDERICO, D.N.I. N° 14.192.487 Legajo N° 11.165, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-
ARTICULO 2°.-Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Comisario General Sr. FLORES JESUS FEDERICO, D.N.I. N° 14.192.487 Legajo N° 11.165, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-
ARTICULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4318-MS/2017.-
EXPTE. N° 1414-694/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Mayor Sr. LAMAS RAUL IGNACIO, D.N.I. N° 17.080.340, Legajo N° 11.617, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-
ARTICULO 2°.-Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Mayor Sr. LAMAS RAUL IGNACIO, D.N.I. N° 17.080.340, Legajo N° 11.617, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-
ARTICULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4338-MS/2017.-
EXPTE. N° 1414-22/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Mayor Sr. OLEA ANTONIO FELIX D.N.I. N° 17.879.678 Legajo N° 12.365, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-
ARTICULO 2°.-Dispóngase, a partir del día subsiguiente, de finalizada la el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Mayor Sr. OLEA ANTONIO FELIX D.N.I. N° 17.879.678 Legajo N° 12.365 por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de Ley N° 3759/81.-
ARTICULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4339-MS/2017.-
EXPTE. N° 1414-160/17.-



SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Principal **MENDEZ, JOSE ELIAS**, D.N.I. N° 18.545.433, Legajo N° 11.915, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Principal **MENDEZ, JOSE ELIAS**, D.N.I. N° 18.545.433, Legajo N° 11.915, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4340-MS/2017.-

EXPTE. N° 1414-368/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sargento **BARRIONUEVO RODOLFO VICTOR**, D.N.I. N° 20.069.301, Legajo N° 12.366, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

ARTICULO 2°.-Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sargento **BARRINUEVO RODOLFO VICTOR**, D.N.I. N° 20.069.301, Legajo N° 12.366 por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4341-MS/2017.-

EXPTE. N° 1400-214/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Acéptase a partir del 21 de junio de 2017, la renuncia presentada por el Cnel. R. **GUILLEMO LUIS DOMINGO SIRI**, D.N.I. N° 14.149.310, al cargo de Coordinador de Seguridad Vial del Ministerio de Seguridad, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4382-MS/2017.-

EXPTE. N° 1414-058/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Concédase, a partir del día subsiguiente a su notificación, sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nomina, conforme las previsiones del artículo 25° inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P):

01 COMISARIO	GUANUCO MARCELO RUBEN	LEG. 12.306
02 COMISARIO	SOSA SERGIO REINALODO	LEG. 12.592
03 COMISARIO	RIOS HUGO ORLANDO	LEG. 12.989
04 SUB. COMISARIO	CHOQUE SERGIO EDGARDO	LEG. 12.368
05 SUB. COMISARIO	CARDOZO CARLOS FERNANDO	LEG. 13.726
06 SUB. OF. PRINCIPAL	MACHACA PEDRO ORLANDO	LEG. 12.693
07 SGTO. AYTE.	CHURQUINA RUBEN RENATO	LEG. 12.780
08 SGTO. AYTE.	LOPEZ CARLOS MANUEL	LEG. 12.911
09 SGTO. AYTE.	TOLABA ENRIQUE MARCELO	LEG. 12.942

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4395-MS/2017.-

EXPTE. N° 1414-324/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **EXONERACION** al Sub Oficial Mayor **MEDINA TORRES MIGUEL ANGEL** D.N.I. N° 13.125.386, Legajo N° 11.247, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. a) y z) del R.R.D.P, conforme el artículo 26° inc. b) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4397-MS/2017.-

EXPTE. N° 1415-44/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad de la Ayudante de 3ra **MONTEROS ELVA GABRIELA**, D.N.I. N° 13.016.869, Credencial N° 936, de acuerdo a las previsiones del artículo 47° inc. b) de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de Jujuy, Decreto N° 20-G/71.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario de la Ayudante de 3ra **MONTEROS ELVA GABRIELA**, D.N.I. N° 13.016.869, Credencial N° 936, por encontrarse comprendida en las disposiciones del artículo 10° y 17° inc. a) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Servicio Penitenciario, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4423-MS/2017.-

EXPTE. N° 1400-236/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera del Ministerio de Seguridad al Señor Secretario de Seguridad Pública, Comisario General Lic. **MIGUEL ANGEL SINGH**.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4058-MS/2017.-

EXPTE. N° 1414-163/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Concédase, a partir del día subsiguiente a su notificación, sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nomina, conforme las previsiones del artículo 25° inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P):

01 CRIO. INSPECTOR	ADARO DANTE MARCELO	LEG. 12.562
02 SUB. COMISARIO	ANACHURI HECTOR GUSTAVO	LEG. 13.005
03 SGTO. AYUDANTE	QUIROGA DARDO JAVIER	LEG. 12.961
04 SGTO. AYUDANTE	CHOQUE JULIO CESAR	LEG. 12.869
05 SGTO. AYUDANTE	MACHACA MIGUEL AMADO	LEG. 12.946
06 SGTO. AYUDANTE	ORTEGA MARIA EUGENIA	LEG. 13.109

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4059-MS/2017.-

EXPTE. N° 1414-918/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Principal Sr. **LOPEZ JOSE LUIS** D.N.I. N° 17.140.454, Legajo N° 11.422, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Su Oficial Principal **LOPEZ JOSE LUIS** D.N.I. N° 17.140.454, Legajo N° 11.422 por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4460-MS/2017.-

EXPTE. N° 1414-162/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Principal **LAMAS JORGE ATILIO**, D.N.I. N° 17.205.085, Legajo N° 11.338, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

ARTICULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Principal **LAMAS JORGE ATILIO**, D.N.I. N° 17.205.085, Legajo N° 11.338, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4062-MS/2017.-

EXPTE. N° 1414-916/16.-



SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Mayor Sr. **MARTINEZ MIGUEL ANGEL**, D.N.I. N° 23.986.306, Legajo N° 12.362, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

ARTICULO 2°.-Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Mayor Sr. **MARTINEZ MIGUEL ANGEL**, D.N.I. N° 23.986.306, Legajo N° 12.362 por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 208-SGG/2017.-

EXPTE. N°

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUL. 2017.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Afectar a la agente **REQUENA, MARIA ESTELA**, D.N.I. N°17.451.609, personal planta permanente, categoría 18 más adicional del 85% PMH, a prestar servicios en la Dirección Provincial del Boletín Oficial e Imprenta del Estado, organismo dependiente de Secretaría General de la Gobernación, a partir del día 24 de Julio de 2017, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Establecer que la Dirección Provincial del Boletín Oficial e Imprenta del Estado, deberá remitir informe mensual de asistencia de la persona afectada a Contaduría de la Provincia, para la liquidación de haberes.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 262-SGG/2017.-

EXPTE. N°500-556/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2017.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Dejar sin efecto la Resolución N° 208-SGG-2017 que dispone la afectación de la agente **MARIA ESTELA REQUENA**, D.N.I. N° 17.451.609, personal planta permanente de Secretaría General de la Gobernación, categoría 18 más adicional del 85% PMH, para prestar servicios en la Dirección Provincial del Boletín Oficial e Imprenta del Estado, organismo dependiente de esta Secretaría General de la Gobernación.-

ARTICULO 2°.- Afectar, a partir de la fecha de su notificación, ala Sra. **MARIA ESTELA REQUENA**, categoría 18 más adicional del 85% (Mayor Horario), para prestar servicios en Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 3°.-Establecer que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, deberá remitir informe mensual de asistencia de la persona afectada a Contaduría de la Provincia, para la liquidación de haberes.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 00068-MS/2017.-

EXPTE. N°1400-206/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUL.2017.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Dispóngase, a partir del 04 de Julio y hasta el reintegro de la **Dra. María Josefina Álvarez**, la subrogancia del Juzgado Contravencional N° 2 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, por el Dr. **JOSE MATIAS USTAREZ CARRILLO**, se encontrará a cargo del Juzgado Contravencional N° 2 y por las razones expuestas en el exordio.-

Dr. Ekel Meyer
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 00075-MS/2017.-

EXPTE. N°1400-206/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL.2017.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Dejase sin efecto la Resolución N° 68-MS/17 de fecha 01 de Julio del 2017, mediante la cual se dispone la Subrogancia de la Dra. María Josefina Álvarez a cargo del Juzgado Contravencional N° 2 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy por el Dr. José Matías Ustarez Carrillo, a cargo del Juzgado Contravencional N°1 San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 2°.-Habilítase a partir del día 20 de julio de 2017 y por el tiempo que dure la ausencia de la Dra. María Josefina Álvarez Juez Contravencional N° 2 de la ciudad de San Pedro de Jujuy a la **Dra. Natalia Carolina Sánchez**, Secretaria del Juzgado Contravencional N°2 de la misma ciudad.-

Dr. Ekel Meyer
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 5720-E/2017.-

EXPTE. N° 1084-2/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2017.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Dispóngase la incorporación del Jardín de Infantes de la Escuela de Frontera N° 1 "Gral. Belgrano" como nivel de educación inicial, jornada completa de la misma, desvinculándolo del Jardín de Infantes Nucleado N° 1, desde el 1 de julio de 2016.-

ARTICULO 2°.-Dispóngase la reorganización del Jardín de Infantes N° 1 (J.I.N. N°1) CUE 3800974-00, Jornada Simple, el que quedará conformado por los Jardines de Infantes ubicados en los edificios escolares de las Escuelas N° 404 "Domitila Cholele" y N° 113 "Antártida Argentina" con sede en el edificio escolar de la Escuela N° 404, de la localidad de la Quiaca Departamento Yavi, desde el 1 de julio de 2016.-

ARTICULO 3°.-Apruébese la reubicación del personal docente involucrado en la reorganización del Jardín de Infantes de la Escuela de Frontera N° 1 y el Jardín de Infantes Nucleados N° 1, conforme se consigna en el Anexo I que se incorpora como parte del presente acto resolutivo, desde el 1 de julio de 2016.-

ARTICULO 4°.-Declárese en disponibilidad al Sr. **CASTRO ESCALANTE, RICARDO** D.N.I. N° 18.840.234 en el cargo de Maestro Especial de Educación Física, titular, jornada simple, manteniéndose con traslado transitorio en la Dirección de Educación Inicial, hasta el 31 de diciembre de 2017, debiendo optar por una institución educativa en los actos de movimientos que realiza Junta Calificadora para el Periodo Escolar 2018.-

ARTICULO 5°.-Asígnese a la Escuela de Frontera N° 1 "General Belgrano" cinco (5) cargos de Maestra de Jardín, Jornada Completa con carácter definitivo para la implementación de las salas de 4 y 5 años del nivel de educación inicial, conforme se consigna en el Anexo II que se incorpora como parte del presente acto resolutivo.-

ARTICULO 6°.-Dispóngase la baja de cinco (5) cargos de Maestra de Jardín Jornada Simple CUPOF 145528, 4664, 4666, 4667 y 4668, desde el 1 de julio de 2016.-

ARTICULO 7°.- Déjese establecido que deberá procederse a la regularización administrativa y presupuestaria del personal docente perteneciente al Jardín de Infantes Nucleado N° 1 y registrado como que reviste en las Escuelas N° 404 y N° 113 a través de las áreas competentes a tal fin; como así también, la Dirección de Educación Inicial deberá tramitar el reconocimiento de servicios cumplidos durante el Terminio Lectivo 2016 por el personal docente del nivel de educación inicial de la Escuela de Frontera N° 1 "General Belgrano" según corresponda.-

ARTICULO 8°.- Autorícese a la Dirección General de Administración para que a través de las Áreas de Gestión Presupuestaria, Liquidaciones y Recursos Humanos concrete las acciones necesarias a fin de instrumentar las adecuaciones pertinentes en la situación de revista de los docentes involucrados por lo dispuesto en la presente resolución y su liquidación de haberes, conforme se consigna en el Anexo I que se incorpora como parte del presente acto resolutivo.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE AMBIENTE

SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

RESOLUCIÓN N° 375/2017-SDS.-

REF. EXPTE. N° 0256-282-2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2017.-

VISTO:

El expediente N° 0256-282-2013 Iniciado por: **CANIDO ORLANDO S/ PRESENTA PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN LA FINCA DE SU PROPIEDAD DENOMINADA PUESTO NUEVO UBICADA EN EL DISTRITO PALMA SOLA - DEPARTAMENTO SANTA BARBARA.**

La Ley Nacional N° 26.331/07 y su Decreto Reglamentario N° 91/09, la Ley Provincial N° 5063/98 General de Medio Ambiente y su Decreto Reglamentario N° 5980/06, modificado por el Decreto N° 9067/07, la Resolución N° 081-SGA/2009, Decreto 2187-PMA-2008, la Resolución N° 01-SGA/2013, la Resolución N° 03-SGA-13, la Ley N° 6003/16, el Decreto N° 77-A-2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Orlando Canido, D.N.I. N° 11.723.763 representado por el Sr. José Rubén Tolaba, D.N.I. N° 16.750.215, según Poder Especial de Administración, pasado en Escritura Pública N° 123 Protocolo A, presenta para su evaluación ante la ex Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, organismo competente según Decreto N° 721-G-2012, un Proyecto de Plan de Cambio de Uso de Suelo, a ejecutarse en los predios de su propiedad y que según cédulas parcelarias se individualizan como, Matrícula F-3327, Padrón F-1047, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela 13-A97; Matrícula F-3307, Padrón F-1023, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela 13-A73; Matrícula F-3308, Padrón F-1024, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela 13-A74; Matrícula F-3309, Padrón F-1025, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela 13-A75; Matrícula F-3310, Padrón F-1026, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela 13-A76; Matrícula F-3313, Padrón F-1029, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela 13-A79; Matrícula F-3287, Padrón F-1003, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela 13-A53; Matrícula F-4122, Padrón F-41, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela 13a; Matrícula F-3303, Padrón F-1019, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela 13-A69; Matrícula F-3314, Padrón F-1030, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela 13-A80; Matrícula F-3315, Padrón F-1031, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela 13-A81; Matrícula F- 3316, Padrón F-1032, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela 13-A82; Matrícula F-3318, Padrón F-1037, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela 13-A87; Matrícula F-3319, Padrón F-1038, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela 13-A88; Matrícula F-3320, Padrón F-1039, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela 13-A89; Matrícula F-3321, Padrón F-1040, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela 13-A90; Matrícula F-3317, Padrón F-1036, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela 13-A86; Matrícula F-3328, Padrón F-1048, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela 13-A98; Matrícula F-3311, Padrón F-1027, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela 13-A77; Matrícula F-3312, Padrón F-1028, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela 13-A78; Matrícula F-3288, Padrón F-1004, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela 13-A54; Matrícula F-3304, Padrón F-1020, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela 13-A70; Matrícula F-3305, Padrón F-1021, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela 13-A71; Matrícula F-3306, Padrón F-1022, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela 13-A72; Distrito Puesto Isla Grande, Finca Puesto Nuevo, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, que comprende 453 Hectáreas y que conforme a Resolución N° 051/2015-DPDS de fecha 20 de marzo del año 2015 el inmueble objeto de este Proyecto, cuenta con Plan de Ordenamiento Predial que se modifica por Resolución N° 110/2015-DPDS de fecha 28 de agosto de 2015, fs. 01/149.

Que, la Asesoría Legal del organismo formula observaciones referidas a cuestiones vinculadas a instrumentos suficientes que sustenten la intervención del Sr. José Rubén Tolaba y la titularidad del predio entre otros aspectos, que subsanadas las referidas observaciones, emite dictamen legal por el cual entiende que el administrado dio cumplimiento a los extremos legales previstos por la Resolución N° 081/2009-SGA y Resolución N° 01/SGA-2013, fs. 222/224

Que, el artículo 2° del D.R. N° 9067/07 ha previsto que la Autoridad de Aplicación Ambiental disponga por acto administrativo, si así correspondiere, la Inclusión del proyecto y/o actividad a los efectos de dar inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, contemplando en el apartado j) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 5980/06, dicho procedimiento para planes de desarrollo urbano, esquemas directores y de ordenamiento territorial, códigos de usos de suelo, planes integrales o sectoriales de desarrollo, obras de infraestructuras que excedan los límites de un municipio, por lo cual se ha emitido al dictado de la Resolución N° 310/2017-SDS de fecha 05 de julio del año 2017, fs. 292/294.

Que, se da cuenta del cumplimiento de las publicaciones ordenadas por la Autoridad de Aplicación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, los días 19, 21 y 24 julio y en el Diario El Tribuno, los días 17, 19 y 21 de julio, en ambos del corriente año, adjuntando constancia de ello, 296/314.

Que, la Resolución N° 81-SGA/2009 Reglamentaria del Decreto N° 2187-PMA-2008 establece pautas para la Evaluación de Impacto Ambiental y para la Aprobación de Planes de Manejo Sostenible y Cambio de Suelo de las Áreas boscosas de la Provincia de Jujuy, interviniendo la Dirección de Manejo y Uso de Suelo, conforme a las disposiciones del Decreto N° 77-A-2015 y luego de realizar los análisis técnicos pertinentes, y teniendo en cuenta la propuesta del administrado, las constancias que surgen del Acta de Inspección de Bosques N° 00001152/17 y los informe que siguen, solicita se emita el acto administrativo que otorgue la factibilidad ambiental al Plan de Cambio de Uso de Suelo del predio Puesto Nuevo, comprendiendo el Lote 1 con una superficie de 59 hectáreas; Lote 2 con una superficie de 13 hectáreas; Lote 3 con una superficie de 9 hectáreas; Lote 4 con una superficie de 5 hectáreas y Lote 5 con una superficie de 33 hectáreas, sumando un total de 191 hectáreas.

Que, del informe técnico surge además que se deja una superficie de 262 hectáreas, para Conservación Legal, estimando un rendimiento aproximado por hectárea de 160 Me de leña fajina y 4 m3 de rollos y trocillos de Algarrobo, Mistol, Quebracho Colorado y Blanco.

Que, asimismo sugiere autorizar la limpieza de 100 hectáreas correspondiente a la Categoría Transformada designada tal en el Plan de Ordenamiento Predial y en el Ordenamiento Territorial de la Masa Boscosa, que tiene como vegetación especies arbustivas y para su aprovechamiento se calcula un rendimiento aproximado por hectárea de 30 Me de leña fajina, oportunamente solicitada por el administrado.

Que, por la naturaleza del Plan presentado por el administrado, deberá cumplir con la obligación de efectuar el pago correspondiente en concepto de Tasa Ambiental Provincial que constituye un instrumento legal para la protección del ambiente, en los términos de la normativa vigente.

Que, de conformidad a la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875/15, y el Decreto N° 77-A-15 que aprueba la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Ambiente, las presentes actuaciones se tramitan y se resuelven por la Secretaría de Desarrollo Sustentable. Por ello;

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR LA FACTIBILIDAD AMBIENTAL al Plan de Cambio de Uso de Suelo, presentado por el Sr. Orlando Canido, D.N.I. N° 11.723.763 representado por el Sr. José Rubén Tolaba, D.N.I. N° 16.750.215, según Poder Especial de Administración, pasado en Escritura Pública N° 123 Protocolo A para el predio Puesto Nuevo, integrado por los predios que según cédulas parcelarias se individualizan como, Matrícula F-3327, Padrón F-1047, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela 13-A97; Matrícula F-3307, Padrón F-1023, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela 13-A73; Matrícula F-3308, Padrón F-1024, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela 13-A74; Matrícula F-3309, Padrón F-1025, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela 13-A75; Matrícula F-3310, Padrón F-1026, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela 13-A76; Matrícula F-3313, Padrón F-1029, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela 13-A79; Matrícula F-3287, Padrón F-1003, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela 13-A53; Matrícula F-4122, Padrón F-41, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela 13a; Matrícula F-3303, Padrón F-1019, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela 13-A69; Matrícula F-3314, Padrón F-1030, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela 13-A80; Matrícula F-3315, Padrón F-1031, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela 13-A81; Matrícula F-3316, Padrón F-1032, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela 13-A82; Matrícula F-3318, Padrón F-1037, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela 13-A87; Matrícula F-3319, Padrón F-1038, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela 13-A88; Matrícula F-3320, Padrón F-1039, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela 13-A89; Matrícula F-3321, Padrón F-1040, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela 13-A90; Matrícula F-3317, Padrón F-1036, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela 13-A86; Matrícula F-3328, Padrón F-1048, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela 13-A98; Matrícula F-3311, Padrón F-1027, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela 13-A77; Matrícula F-3312, Padrón F-1028, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela 13-A78; Matrícula F-3288, Padrón F-1004, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela 13-A54; Matrícula F-3304, Padrón F-1020, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela 13-A70; Matrícula F-3305, Padrón F-1021, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela 13-A71; Matrícula F-3306, Padrón F-1022, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela 13-A72; Distrito Puesto Isla Grande, Finca Puesto Nuevo, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, conforme a la normativa vigente y los motivos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 2°: El Área de Plan de Cambio de Uso de Suelo comprende los lotes que se describen y según la siguiente imagen:

LOTES	SUPERFICIE (HA)
L1	59
L2	13
L3	9
L4	77
L5	33
TOTAL	191



ARTÍCULO 3°: El Plan de Cambio de Uso de Suelo reserva una superficie de 262 hectáreas para Conservación Legal.

ARTÍCULO 4°: El rendimiento promedio estimado por hectárea de productos forestales es el siguiente: * 160 ME DE LEÑA FAGINA, * 04 M3 DE ROLLOS Y TROCILLOS DE ALGARROBO, MISTOL, QUEBRACHO COLORADO Y BLANCO

ARTÍCULO 5°: La factibilidad ambiental del Plan de Cambio de Uso de Suelo aprobada en esta oportunidad tendrá una vigencia de CINCO (5) AÑOS contados a partir de su notificación fehaciente, la que será prorrogable por igual período a solicitud de parte, sin perjuicio de la obligación del titular de presentar anualmente ante este Organismo, un informe de ejecución según lo establecido en el Anexo VII de la Resolución N° 081/2009-SGA, revistiendo la misma el carácter de declaración jurada.

ARTÍCULO 6°: El administrado deberá presentar el informe de ejecución anual, concediéndole el plazo para la presentación del mismo hasta el día 31 de diciembre de cada año, la cual ostentará el carácter de declaración jurada, conforme a lo establecido en el Anexo VII de la Resolución N° 081/SGA-2009

ARTÍCULO 7°: El administrado queda obligado a realizar el pago de la tasa retributiva y del derecho de inspección conforme a las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 8°: La autoridad de aplicación podrá revocar el presente acto administrativo que aprueba el Plan de Cambio de Uso de Suelo, ante la omisión en la presentación de los informes de ejecución y/o incumplimientos de las obligaciones asumidas en el Plan por parte del administrado y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 22 de la Resolución N° 081/2009-SGA.

ARTÍCULO 9°: La presente resolución que contiene el Dictamen de Factibilidad Ambiental al Plan de Cambio de Uso de Suelo, da por concluido el trámite administrativo y su parte resolutive deberá ser publicada en forma íntegra, por una (1) sola vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, conforme al Artículo 28° del D.R. 5980/06.

ARTÍCULO 10°: AUTORIZAR la limpieza de 100 hectáreas correspondiente a la Categoría Transformada designada tal en el Plan de Ordenamiento Predial y en el Ordenamiento Territorial de la Masa Boscosa, que tiene como vegetación especies arbustivas.

ARTÍCULO 11°: El rendimiento promedio estimado por hectárea de productos forestales, proveniente de la limpieza autorizada es el siguiente: * 30 ME DE LEÑA FAGINA DE ESPECIES ARBUSTIVAS

ARTÍCULO 12°: Finalizados los trabajos, el administrado deberá presentar ante este Organismo el diseño e informe final del desmonte, acompañando con la información digital según las pautas establecidas en el Anexo VII de la Resolución N° 081/2009-SGA.

ARTÍCULO 13°: Por Despacho de esta Secretaría regístrese la presente Resolución, notifíquese al Sr. José Rubén Tolaba, al Área Guías Forestales y a la Dirección de Manejo y Uso de Suelo, quien deberá proceder al control y monitoreo correspondiente. Cumplido, siga trámite.

Antonio Horacio Alejo
Secretario de Desarrollo Sustentable

30 AGO. LIQ. N° 11533 \$120.00.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO
ORDENANZA N° 1184/2.017.-

REF. "DECLARASE ASUETO ADMINISTRATIVO Y ESCOLAR, EL DIA 19 DE ABRIL DE 2017 ANIVERSARIO DE NUESTRA CIUDAD" INIC. POR LOS CJALES. LIC. MARIA J. PINTOS Y DR. RAMON A. NUÑEZ EXPTE N° 8.587/017.-

VISTO:

Que el día Diecinueve de Abril del 2017 Perico conmemora el Cincuentenario de la Declaración de Ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el reconocer un día especial como punto de partida de esta comunidad y a los ciudadanos de aquel 19 de abril de 1967 favorece no solo conocer, sino también entender nuestro devenir histórico, el presente y planificar el futuro.-

Que, como comunidad contamos con la siempre activa participación de sus integrantes en reconocimiento pleno a quienes nos precedieron y trabajaron para que lleguemos a ser la ciudad con el mayor desarrollo y crecimiento demográfico, económico, social, cultural y deportivo de la Provincia de Jujuy.-

Que, de los actos conmemorativos participan las escuelas, autoridades públicas, se realizan reconocimientos a personalidades destacadas, generándose un momento de encuentro y asistencia de muchas familias.-

Que, si bien la fecha que se conmemora marca al inicio de una vida institucional de mayor relevancia, no se debe olvidar que somos un pueblo que tiene ricos antecedentes que se remontan no solo a la época de la llegada de los primeros españoles a estas tierras, sino que también somos herederos del suelo bendito dejado por los pueblos originarios que habitaron en este amado terruño periqueño.-

Que, es importante que la población disfrute y viva de cerca el aniversario de su tierra, haciéndose partícipes de la celebración del acontecimiento que se recuerda, debiendo el estado municipal promover acercamiento de las familias para disfrutar y acompañar las actividades programadas para esa fecha.-

Que, es necesario que los habitantes de nuestra comunidad se ocupen de las actividades que se realizarán con el fin de preservar y fortalecer su unidad a través de dichas celebraciones y,



recordar los acontecimientos que han marcado su devenir histórico y que contribuyen a fortalecer su identidad.-

Que, la finalidad de un asueto administrativo y escolar es convertirlo en un día reflexivo y de toma de conciencia de hechos que forjaron los cimientos de nuestra ciudad, de manera que contribuya a que las nuevas generaciones fortalezcan sus sentimientos y respetos por las tradiciones, el amor a la ciudad y a sus instituciones.-

Por todo ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: DECLARASE, el día 19 de Abril de 2017 ASUETO ADMINISTRATIVO Y ESCOLAR, en conmemoración del CINCUENTENARIO de la fecha en que Perico fue DECLARADA CIUDAD.-

ARTÍCULO 2°: Invítase, a la ciudadanía y a todas las instituciones públicas y privadas a participar en las actividades culturales, cívicas, patrióticas y religiosas programadas con motivo de celebrarse el 50° aniversario de ciudad.

ARTÍCULO 3°: Invítase a las reparticiones nacionales y provinciales a adherir al magno acontecimiento tan caro a los vecinos de la ciudad.

ARTÍCULO 4°: Dispónese para ese día, la normal prestación de los servicios de recolección de residuos y conservación de la vía pública conforme al cronograma establecido por la autoridad municipal, como así también el servicio de transporte público de pasajeros.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento. Dese amplia difusión. Publíquese. Cumplido. ARCHÍVESE.-

SALA DE SESIONES, 06 DE ABRIL DE 2017.-

Walter R. Cardozo
Presidente

30 AGO. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 633/2017.-

PERICO, 9 AGO. 2017.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1184/2017, Ref. "DECLARASE ASUETO ADMINISTRATIVO Y ESCOLAR, EL DIA 19 DE ABRIL DE 2017 ANIVERSARIO DE NUESTRA CIUDAD", sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 06/04/17, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 10/04/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la carta Orgánica Municipal;

Por ello y es uso de las facultades que les son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza N° 1184/2017, Ref. "DECLARASE ASUETO ADMINISTRATIVO Y ESCOLAR, EL DIA 19 DE ABRIL DE 2017 ANIVERSARIO DE NUESTRA CIUDAD", en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°: Pase a las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. ARCHÍVESE.

Rolando P. Ficoseco
Intendente

30 AGO. S/C.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

ORDENANZA N° 1185/2.017.-

REF. "DEMARCAACION DE AREAS RESERVADAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR PARA PERSONAS CON MOVILIDAD RESTRINGIDA" inic. por los Concejales. Lic. María J. Pintos y Dr. Ramón Armando Núñez – Expte. N° 8.613/2.017.-

VISTO:

Lo dispuesto por los Art. 14°, 75° Inc. 22 y 23 de la Constitución de la Nación Argentina; Art 48° de la Constitución de la Provincia de Jujuy, referidos a los Derechos de las personas con discapacidad.

La Ley 25.280 que fija como objetivo la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación de todas las personas con discapacidad, propiciando su plena integración en la sociedad; la ley 22.431 que implemento el Sistema de Protección Integral de las personas con discapacidad; la Ley 24.901 instituye un sistema de prestaciones básicas y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad, contemplando acciones de prevención, asistencia y protección con el objeto de brindarles la cobertura integral a sus necesidades y requerimientos; la Ley 24.314 de accesibilidad al medio físico que dispone en su Cap. 4 Art. 20 que se entiende por accesibilidad a la posibilidad de las personas con movilidad reducida de gozar de adecuadas condiciones de seguridad y autonomía como elemento primordial para el desarrollo de las actividades de la vida diaria sin restricciones derivadas del ámbito físico, urbano, arquitectónico o del transporte para su integración y equiparación de oportunidades.

Lo dispuesto por Carta Orgánica Municipal en el Art. 160° - PREVISION PARA DISCAPACITADOS- En toda obra pública, se deberá tener en cuenta la arquitectura adecuada para discapacitados, y;

CONSIDERANDO:

Que, si bien la normativa municipal vigente reconoce a las personas discapacitadas diferentes beneficios, se ha detectado que procede establecer lugares específicos para el estacionamiento de vehículos particulares y oficiales que transportan a personas con discapacidad, en particular aquellas personas con movilidad restringida.

Que, teniendo en cuenta la concurrencia de personas de distintas edades y de las cuales algunas presentan movilidad restringida, a las distintas reparticiones públicas y privadas resulta positivo y beneficioso que se establezcan áreas de estacionamiento gratuito reservado, para aquellas conforme a las factibilidades que presenten las calles en las que las instituciones mencionadas se hallan ubicadas.

Que, a los fines de hacer efectivo el beneficio del estacionamiento gratuito y reservado para personas con movilidad restringida, el estado municipal tiene las facultades para establecer

normas que permitan evitar o eliminar las dificultades burocráticas, duplicación o reiteración de exámenes médicos, situaciones arbitrarias respecto de personas discapacitadas cuyos automotores se encuentran patentados en otras jurisdicciones, falta en muchos casos de permisos de libre estacionamiento otorgados por otras jurisdicciones, que en definitiva son cuestiones que en la práctica hacen ilusorio, en muchos casos, el goce de franquicias que se otorgan a las personas beneficiadas.

Que, dentro del marco de la sana convivencia y del respeto mutuo, la demarcación de áreas reservadas de estacionamiento para las personas con movilidad restringida, contribuirá a su vez a que la ciudadanía comience a valorar el esfuerzo de aquellos sujetos de derechos, que pese a las limitaciones que presentan, realizan diferentes trámites inherentes a sus intereses en ocasiones acompañados, en otras valiéndose por sí mismas.

Por todo ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Las personas, con movilidad restringida, tendrán derecho de hacer uso gratuito y reservado del estacionamiento en aquellas áreas demarcadas, en calles y avenidas de la Ciudad de Perico de acuerdo a las disposiciones de la siguiente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, procederá a demarcar en calles y avenidas áreas de estacionamiento gratuito y reservado para personas con movilidad restringida, en sectores próximos a edificios u/o reparticiones públicas y/o privadas. En las áreas de estacionamiento reservado, se colocará un cartel indicador que contendrá la imagen y leyenda, conforme a lo especificado en el ANEXO 1.

ARTÍCULO 3°: Para el ejercicio del derecho dispuesto en la presente Ordenanza, el interesado deberá acreditar indistintamente: a - El permiso de libre estacionamiento extendido por la autoridad competente de la Municipalidad de Perico; o, b - El distintivo de identificación otorgado por el Servicio Nacional de Rehabilitación y promoción de la Persona con Discapacidad de acuerdo a lo dispuesto en el régimen nacional para la adquisición de automotores para las personas con discapacidad; o, c - El permiso, tarjeta, oblea o similar identificación de libre estacionamiento emitida por el Municipio en donde el automotor se encuentre patentado, para los casos de vehículos de otras jurisdicciones. d - En aquellos casos de no contarse con los requisitos enumerados en los incisos a), b) y c), se tendrá en cuenta la simple constatación visual de las condiciones del conductor o acompañante con movilidad restringida que hace uso del área reservada, pudiéndose admitir también la presentación del Certificado de Discapacidad otorgado por autoridad competente.

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda otorgará el permiso de libre estacionamiento que acredite el cumplimiento de los requisitos de la presente Ordenanza. Se entregará una oblea autoadhesiva con la inscripción "Libre Estacionamiento - Discapacitado - Año..." que contendrá los siguientes datos: a) Identificación del titular de la franquicia: Apellido y Nombre y DNI b) Identificación del vehículo: Marca, Modelo y Patente. c) Vigencia del permiso.

ARTÍCULO 5°: Para la obtención del permiso de libre estacionamiento, el interesado deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Discapacidad debidamente certificada por autoridad provincial o nacional. b) Automotor a nombre del discapacitado o afectado a su servicio. En este último caso, el titular registral deberá ser su tutor, curador, cónyuge, ascendiente, descendiente o colateral en segundo grado. c) El beneficio se reconocerá por una sola unidad automotor.

ARTÍCULO 6°: La vigencia del permiso de libre estacionamiento será idéntica a la vigencia del Certificado de Discapacidad.

ARTÍCULO 7°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá implementar un Registro de Permisos de Libre Estacionamiento, que será de consulta obligada por el Juzgado Administrativo de Faltas previo a la emisión de cualquier notificación por infracción de tránsito.

ARTÍCULO 8°: El estacionamiento en las áreas reservadas para personas con movilidad restringida, por parte de personas que no cumplen con los requisitos establecidos por esta Ordenanza, serán sancionados conforme lo establece el artículo 244° de Ordenanza N° 385/2005 "Código Municipal de Faltas"

ARTÍCULO 9°: Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente Ordenanza serán afectados de los Recursos Ordinarios y Extraordinarios del Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 10°: ELEVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos. Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. ARCHÍVESE.-

SALA DE SESIONES, 20 DE ABRIL DE 2.017

Walter R. Cardozo
Presidente

30 AGO. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 634/2017.-

PERICO, 9 AGO. 2017.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1185/2017, Ref. "DEMARCAACION DE AREAS RESERVADAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR PARA PERSONAS CON MOVILIDAD RESTRINGIDA", sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 20/04/17, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 24/04/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la carta Orgánica Municipal;

Por ello y es uso de las facultades que les son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza N° 1185/2017, Ref. "DEMARCAACION DE AREAS RESERVADAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR PARA PERSONAS CON MOVILIDAD RESTRINGIDA", en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°: Pase a las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. ARCHÍVESE.

Rolando P. Ficoseco
Intendente

30 AGO. S/C.-



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

ORDENANZA N° 1186/2017.-

REF. "Ampliación de la Red de Energía Eléctrica y del Servicio de Alumbrado Público para los Habitantes de la Nueva Ciudad en calle colectoras tramo comprendido desde el ingreso al complejo SUETRA hasta las viviendas que fueron construidas por la triple "C". Iniciado por los Concejales Walter Cardozo, Mireya Sosa, Sara Tarifa, Miguel Chein y Yolanda Carattoni. Expte. N° 8635/017

VISTO:

El pedido efectuado por los habitantes pertenecientes al sector la Nueva Ciudad, ubicados en calle colectoras tramo comprendidos desde el ingreso al complejo SUETRA hasta las viviendas construidas por la triple "C". Y al Art. 71° Inc.8 de la Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en las precitadas normas establecen que son deberes y obligaciones del Departamento Ejecutivo cumplir las normas establecidas, bregar por la seguridad y el bienestar de la población teniendo en cuenta que el municipio tiene a su cargo o bajo su control los servicios públicos de su competencia, como así también el mantenimiento de los mismos.

Que, los habitantes del sector reclaman que se realicen los trabajos referentes al tendido de la Red de Energía Eléctrica y el Servicio de Alumbrado Público

Que, en la actualidad los habitantes del sector no cuentan con la Red de Energía Eléctrica y del Servicio de Alumbrado Público; siendo provisto el servicio de luz domiciliaria de carácter precaria. En cuanto al servicio de Alumbrado Público directamente no existe es decir los habitantes viven en la oscuridad, pese a que los mismos pagan el Servicio de Alumbrado Público en las boletas que emite la Empresa EJESA

Que, en base a lo expresado en párrafos anteriores es necesario acceder al requerimiento de los habitantes del sector teniendo en cuenta que "la oscuridad es amiga de la delincuencia", siendo para ello obligación del Departamento Ejecutivo realizar las obras, habida cuenta que existen los fondos destinados a las mismas. Téngase en cuenta que las inversiones a realizarse no son gastos en ocioso sino más bien es una Inversión Social de mucha importancia, habida cuenta que traerá beneficios en materia de Seguridad y mejor calidad de vida para los habitantes y transeúntes del lugar.

Por todo ello, y de acuerdo a las facultades establecidas por la Carta Orgánica Municipal y demás disposiciones legales vigentes;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ARTICULO 1°: ORDENESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la ampliación de la RED DE ENERGIA ELECTICA Y SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO para los habitantes de la Nueva Ciudad, Ubicados en el sector de la calle colectoras tramo comprendido desde el ingreso al complejo SUETRA hasta las viviendas construidas por la triple "C", dicha colectoras colinda con el canal de riego y vías de ferrocarril.

ARTICULO 2°: LOS GASTOS que demanden para el cumplimiento de lo dispuesto en el Art 1° serán de los recursos obtenidos del cobro del Servicio de Alumbrado Público que la Municipalidad Percibe de la Empresa EJESA.

ARTICULO 3°: El Departamento Ejecutivo a través del Área que corresponda, deberá confeccionar el Proyecto Técnico de la Obras con los respectivos Planos de Construcción, computo de Presupuesto de los Cálculos y Gastos Generales que demandará la Inversión y su posterior ejecución.

ARTICULO 4°: LAS OBRAS A EJECUTARSE según lo establecidos por el Art 1°, podrán ser realizadas por la Administración y/o por contratación de Empresas o Cooperativas de trabajo, que sean especialistas en la materia, para los cuales deberá cumplir con las disposiciones establecidas por la Ley de Contrataciones del Estado. Previo a iniciarse las obras el Departamento Ejecutivo deberá elevar al Concejo Deliberante toda la documentación expresada en los artículos 3° y 4° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese Difusión. Cumplido. Archívese.- SALA DE SESIONES, 04 DE MAYO del 2017.-

Walter R. Cardozo
Presidente

30 AGO. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 635/2017.-

PERICO, 9 AGO. 2017.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1186/2017, Ref. "Ampliación de la Red de Energía Eléctrica y del Servicio de Alumbrado Público para los Habitantes de la Nueva Ciudad en calle colectoras tramo comprendido desde el ingreso al complejo SUETRA hasta las viviendas que fueron construidas por la triple "C", sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 04/05/17, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 05/05/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la carta Orgánica Municipal;

Por ello y es uso de las facultades que les son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza N° 1186/2017, Ref. "Ampliación de la Red de Energía Eléctrica y del Servicio de Alumbrado Público para los Habitantes de la Nueva Ciudad en calle colectoras tramo comprendido desde el ingreso al complejo SUETRA hasta las viviendas que fueron construidas por la triple "C", en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°: Pase a las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. ARCHÍVESE.

Rolando P. Ficoseco
Intendente

30 AGO. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 666/2017.-

PERICO, 17 AGO. 2017.-

VISTO

La Resolución de Concejo N° 047/2017 de fecha 15 de Agosto de 2017 Ref.: "Sanción correctiva consistente en la suspensión en su cargo de Concejal a aplicarse al Dr. Ramón Armando Nuñez"; y

CONSIDERANDO

Que, la mencionada resolución fue ingresada en este Departamento Ejecutivo en fecha 16 de Agosto de 2017 para conocimiento y aplicación;

Que, sin llegar a emitir este D.E. juicio y/o consideración alguna respecto del trámite parlamentario, como de los fundamentos que llevó a la sanción del mencionado instrumento, con el cual se pretende aplicar una medida correctiva al Concejal Nuñez; se considera procedente efectuar las siguientes consideraciones:

Que, del análisis de la parte resolutive del mencionado instrumento, se desprende que, no es el Concejo Deliberante quien dispone la suspensión del Concejal Armando Nuñez, sino LA COMISION DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL de ese Órgano Legislativo, quien lo hace a manera de propuesta, generando con ello una marcada incertidumbre en torno al alcance y legalidad de la mentada resolución;

Que, no obstante ello y conforme surge del Reglamento Interno del Concejo Deliberante y Carta Orgánica Municipal, la mencionada Comisión carece de atribuciones para emitir una Resolución de Concejo como lo es la resolución N° 47/17;

Que, la situación planteada y la inseguridad jurídica creada por dicha resolución, por las razones expresadas precedentemente, convierten a dicho instrumento inaplicable por este Departamento Ejecutivo;

Por todo ello y en virtud de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal y demás legislación vigente:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD PERICO

DECRETA

ARTICULO 1°.- RECHAZAR en todos sus términos la Resolución de Concejo N° 047/2017 Ref.: "Sanción correctiva consistente en la suspensión en su cargo de Concejal a aplicarse al Dr. Ramón Armando Nuñez", por considerar a la misma improcedente, arbitraria y antijurídica, por las razones expresadas en los Considerandos del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Dar por concluido todo otro trámite administrativo y/o legislativo que pretendiera efectuar el Concejo Deliberante para insistir con la aplicación de la Resolución N° 047/2017.

ARTICULO 3°.- Remítase copia al Concejo Deliberante para conocimiento y aplicación, regístrese, comuníquese. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Rolando P. Ficoseco
Intendente

30 AGO. S/C.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO
SUB SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO PRODUCTIVO**

Llamado a Licitación

REPUBLICA ARGENTINA

Programa de Obras de Riego para Vinalito - Provincia de Jujuy

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL N°: FP-JJP-2214-004-O-01/17

CONTRATO DE PRESTAMO ARG 22/2014 ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y FONPLATA PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE AREAS AGRO PRODUCTIVAS EN PROVINCIAS FRONTERIZAS DE LA CUENCA DEL PLATA

1.- La República Argentina ha recibido un préstamo del FONPLATA para financiar el costo del Programa de Desarrollo de Áreas Agro Productivas en Provincias Fronterizas de la Cuenca del Plata- Primera Etapa, y se propone utilizar parte de los fondos de este Préstamo para efectuar los pagos estipulados en el Contrato de Préstamo ARG 22/2014.

2.- La Subsecretaría de Financiamiento Productivo dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de la provincia de Jujuy invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la obra: "Programa de Obras de Riego para Vinalito - Provincia de Jujuy" de acuerdo al siguiente detalle: Lote único y Plazo de Ejecución 270 días corridos.

3.- Las obras a ejecutar consisten en la construcción de un azud, un desarenador, un canal matriz a cielo abierto y entubado, un reservorio y un canal principal de riego; de acuerdo a los detalles que se adjuntan en la Sección IV Requisitos de la Obra. El Sistema de Contratación de la presente licitación es por Unidad de Medida.

4.- La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de licitación pública internacional establecidos en la publicación del FONPLATA titulada Políticas para la Adquisición de Bienes y Servicios y para la Contratación de Consultores y Firms Consultoras para Prestatarios y Beneficiarios de FONPLATA financiados por el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata y está abierta a oferentes provenientes de todos los países que se especifican en dichas políticas.

5.- Entre los principales requisitos de calificación se incluye, entre otros: declaración de antecedentes de incumplimientos de contratos, litigios pendientes, facturación, activos líquidos, experiencia en obras similares, requisitos de personal clave y equipamiento mínimo a afectar. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán consultar los documentos de licitación en la Subsecretaría de Financiamiento Productivo dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de la provincia de Jujuy y en dependencias de la Unidad para el Cambio Rural (UCAR) en las direcciones que se indican infra de 10 a 13 horas y en la página de la UCAR www.ucar.gob.ar y www.prosap.gov.ar. Los oferentes interesados podrán retirar un juego completo de documentos de licitación, solicitándolo por escrito a la dirección que se indica infra en la provincia de Jujuy o mediante un correo electrónico a: adquisiciones@prosap.gov.ar previo registro de los datos de los interesados.

6.- Las ofertas deberán enviarse a la dirección que se indica infra a más tardar el día 11 de octubre de 2017 a las 10:00 hs. Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una Garantía de Oferta, Póliza de Seguro de Caucción, por un monto de: \$ 900.000 (Pesos novecientos mil).



7.- Las ofertas que lleguen tarde serán rechazadas. Las ofertas se abrirán el 11 de octubre de 2017 en presencia de los representantes de los oferentes y de todas aquellas personas que quieran asistir, en la dirección que se señala infra, el día a las 10:30 hs.

Lugares de Recepción de Ofertas y Consulta:

Atención: Subsecretaría de Financiamiento Productivo dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de la provincia de Jujuy.

Dirección: Ascasubi N° 290 – Barrio Bajo La Viña. Ciudad de San Salvador de Jujuy. Provincia de Jujuy. Argentina.

Código postal: CP 4600

País: Argentina

Teléfono: 0388-426-9951

Lugares de Consulta:

UNIDAD PARA EL CAMBIO RURAL (UCAR)

Av. Belgrano 450, 3° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Teléfono: +5411-4349-4698/99

Correo electrónico: adquisiciones@prosap.gov.ar

Lugar de Apertura:

Dirección: Ascasubi N° 290 – Barrio Bajo La Viña. Ciudad de San Salvador de Jujuy. Provincia de Jujuy. Argentina.

Código postal: CP 4600

País: Argentina

28/30 AGO. 01 SEPT. S/C.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2.017.

OBRA: COMPLEJO MINISTERIAL - 1RA ETAPA B° MALVINAS - SAN SALVADOR DE JUJUY

UBICACIÓN: Esq. Av. 2 de Abril y Av. 10 de Junio – B° Malvinas – S. S. de Jujuy

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 188.514.918,45. (PESOS).-

PLAZO DE EJECUCIÓN: DIECIOCHO (18) MESES

PERÍODO DE GARANTÍA: DOCE (12) MESES.-

FECHA DE APERTURA: 28 de Septiembre de 2017 HORA: 10:30 hs.

LUGAR DE APERTURA: Salón Blanco – 1er piso de Casa de Gobierno de la Prov. de Jujuy – San Martín N° 450 – San Salvador de Jujuy

RECEPCIÓN DE SOBRES: Salón Blanco – 1er piso de Casa de Gobierno – DE 8:00 hs. hasta 10:30 hs.-

CAPACIDAD FINANCIERA: \$ 125.676.612 (PESOS).-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 25.000,00 (PESOS).-

COMPRA DEL PLIEGO: Mediante depósito o transferencia en Cuenta Corriente Banco de la Nación Argentina. Suc. 3315/4882026212 - CBU: 0110488620048820262129

ENTREGA de PLIEGOS y CONSULTAS: Jefatura Técnica - Dirección General de Arquitectura, dependiente de la Secretaría de Planificación, sita en Av. Santibáñez 1602, 4to. piso

28/30 AGO. 01/04/06 SEPT. LIQ. N° 11555 \$675,00.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO y PRODUCCIÓN
CIRCULAR SIN CONSULTA N° 1**

LLAMADO A LICITACIÓN - REPÚBLICA ARGENTINA

Modernización del Sistema Agrícola de Palma Sola. Primera Etapa. Provincia de Jujuy

Licitación Pública N° 01/17

Se modifican los siguientes Artículos de las Condiciones Especiales del Pliego Licitatorio

1) **Art. 8. Visita a Obra:** Se realizará el próximo 31 de agosto de 2017 a las 11hs. El lugar de reunión es el Consorcio de Riego de Palma Sola. La misma NO será obligatoria y NO será limitante para presentar la Oferta.

2) **Art. 15. De la Propuesta:** No deberá presentarse el Certificado de Visita a Obra, sin embargo deberá reemplazarse por una Declaración Jurada en donde se acredite el conocimiento del sitio de obra.

3) **Art 7. Capacidad Técnica:** Como Obra de Naturaleza y Complejidad Equivalente podrán acreditarse obras cuyos Contratos se encuentren finalizados o tengan una certificación mayor al 70%.

4) **Art 7. Capacidad Técnica:** Para una empresa individual, la Obra de Naturaleza y Complejidad Equivalente podrá acreditarse con hasta 2 contratos sin ninguna restricción.

30 AGO. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

MONTEERRICO SOCIEDAD ANÓNIMA.- De conformidad con lo establecido por nuestros Estatutos en su Art. 10, 13 ss y cc, la Ley N° 19550 en sus arts. 101, 243/244 ss y cc, EL DIRECTORIO DE MONTEERRICO S.A. CONVoca a los Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, la que habrá de llevarse a cabo el día 11 de septiembre de 2017 a las 8:00 am en nuestras Instalaciones de Intersección Ruta Prov. 42 y 45, Monterrico, Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día. ORDEN DEL DÍA: 1) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. 2) PRESENTACIÓN DEL INFORME TRIMESTRAL DEL ESTADO DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD (ART. 104 DE LA LEY 19550). 3) CONSIDERACIÓN DE LA RENUNCIA DEL LIQUIDADOR CPN FRANCO RUBEN FACHINI. 4) CONSIDERACIÓN DE LA GESTIÓN CUMPLIDA POR CPN FRANCO RUBEN FACHINI Y EL DR. LUIS FEDERICO CANEDI, COMO LIQUIDADORES DE MONTEERRICO S.A. Nota: Se comunica a los Accionistas que toda la información relacionada con el Orden del Día se encuentra disponible en nuestras oficinas

de Intersección Ruta Prov. 42 y 45, Monterrico, Provincia de Jujuy, de lunes a viernes en el horario de 8 a 10 hs. Fdo. Dr. Luis Federico Canedi - Liquidador

25/28/30 AGO. 01/04 SEPT. LIQ. N° 11542 \$1.150,00.-

CLUB DEPORTIVO ROSALIA –Personería Jurídica Decreto N° 3768-G/2017.- convoca a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 6 de Septiembre del 2017 en Lamadrid Esquina Buenos Aires N° 99 del Barrio Rosalía Ciudad de El Carmen a hs. 20 y 30, para tratar el orden día: 1.- Elección del presidente de la Asamblea General.- 2.- Designación de 2 (dos) socios para refrendar el Acta de Asamblea.- 3.- Renovación de Comisión Directiva, Comisión revisora de cuenta y Junta Electoral.- Fdo. Carlos Ricardo Almendras – Presidente.-

25/28/30 AGO. LIQ. N° 11505-11506-11507 \$690,00.-

“ASOCIACION JUJEÑA DE ANESTESIOLOGIA, ANALGESIA Y REANIMACION”, (“AJAAR”).- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 25 días del mes de Julio de 2017 siendo 21 hs. reunida la Comisión Directiva de la AJAAR, en su Sede sita en calle Espinosa N° 534 del barrio Ciudad de Nieve de esta ciudad, luego de considerar los informes brindados por Secretaria General y Secretaria de Hacienda la Comisión Directiva Resuelve: Convocar a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 8 de Septiembre del corriente año a las 20:00 hs. en la sede de la institución sito en calle Espinosa N° 534 del barrio Ciudad de Nieve de esta ciudad, a los fines de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Lectura y Aprobación del Acta Anterior. 2. Lectura de la Memoria y Balance General Ejercicio 2016 a los efectos de su Consideración y Aprobación. 3. Consideración y Aprobación del Presupuesto 2017. 4. Designación de dos asociados para la firma del Acta de la Asamblea. Fdo. Dra. Rosana Alanis – Presidente.-

30 AGO. 01/04 SEPT. LIQ. N° 11564 \$285,00.-

Acta N° 48: En la ciudad de Libertador General San Martín a los 20 días del mes de Febrero del año 2015 se reúnen los socios **TELEAUDIO SA** cito en calle Tucumán 282 de esta ciudad en Asamblea General Ordinaria estando presentes la totalidad de los socios que representan el total del capital social, cuya nómina consta en el libro depósito de acciones y registro de asistencia siendo las 20 hs. Para considerar el siguiente orden del día. 1º) Punto del Orden del Día Consideración de la Memoria Inventario y Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Fondos por el ejercicio finalizado el 31/12/2014 2º) Punto del Orden del Día Proyecto de distribución de utilidades 3º) Punto del Orden del Día Elección de los miembros del órgano Social y 4º) Punto del Orden del Día Elección de dos socios para firmar el acta. Puesto a consideración el 1º Punto del Orden del Día, Consideración de la Memoria Inventario y Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Fondos la Sra. Delia Angélica Martín pone de manifiesto que como con suficiente antelación se le entregó la documentación a tratar correspondiente al ejercicio finalizado al 31/12/2014 mociona que se den por leídos y que se omita su transcripción en acta por cuanto se encuentra inserto en los libros, lo que se aprueba por unanimidad. Puesta a consideración del 2º Punto del Orden del Día que dice proyecto de Distribución de Utilidades por unanimidad se aprueba la moción del Sr. Roberto J. Sartor propuesta detallada en la memoria respectiva siendo a) Distribución de Utilidades por valor de \$1.000.000 (pesos un millón) b) Honorarios a Directores Total \$ 37.500 (Pesos treinta y siete mil quinientos) Puesta a consideración el 3º Punto del Orden del Día Elección de miembros del órgano social La Sra. Marta Elida Mengual propone como presidente al Sr. Roberto Jaime Sartor moción aprobada por unanimidad, y la Sra. Delia Angélica Martín propone como vicepresidente a la Sra. Marta Elida Mengual, como consecuencia la directora suplente es la Sra. Delia A. Martín moción que se aprueba por unanimidad. Puesta a consideración el 4º) Punto del Orden del Día Elección de dos socios para firmar el acta. Se eligió a la Sra. Marta Elida Mengual y al Sr. Roberto Jaime Sartor. No habiendo otro tema siendo las 21 hs se levanta la sesión. ESC. GONZALO IGNACIO TORO, TIT. REG. N° 76, L.G. SAN MARTIN – JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Ar. 10 de la ley 19550.
San Salvador de Jujuy 22 de Agosto de 2017
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

30 AGO. LIQ. N° 11529 \$215,00.-

Acta de Reunión de Socios Ordinaria: A los 10 días del mes de diciembre del año 2016, siendo horas 18.30, en la sede social de la firma sito en Ruta 45 Km 4.5, Santo Domingo Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy. Se reúnen la totalidad de sus socios, representativos del 100 % del capital social, Sres. Pablo Alejandro Macina y Diego Antonio Macina, a fin de considerar los siguientes temas: 1- Consideración de los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31 de julio de 2016: Toma la palabra el socio Pablo Alejandro Macina, y expresa que se pudo constatar que están presentes la totalidad de los socios representativos del 100 % del capital, manifestando también que la reunión ha sido convocada dentro de los términos normales y legales, habiendo puesto con la debida antelación los estados contables de la firma a disposición de los señores socios, por lo que declara abierta la reunión ordinaria y la consideración de los estados contables de la firma por el ejercicio finalizado el 31 de julio de 2016, los que cuentan con dictamen favorable de la auditoria. Luego de un nutrido intercambio de opiniones y aclaraciones al respecto, toma la palabra el socio Diego Antonio Macina y mociona por la aprobación de los estados contables objeto del debate atento a haber sido satisfechas todas las consultas correspondientes. Sometida a votación la moción presentada, la reunión de socios de la firma resuelve por unanimidad aprobar los mencionados estados contables por el ejercicio cerrado el 31 de julio de 2016. 2.-Distribución de utilidades: Pide la palabra el socio Diego Antonio Macina y considera que es preciso dotarla de los recursos necesarios habida cuenta de las cuantiosas inversiones que se vienen realizando en el ámbito productivo con lo cual mociona no distribuir utilidades y seguir autofinanciando a la empresa. Sometido a consideración la moción presentada, es aprobada por unanimidad. 3- Designación de autoridades: Pide la palabra el socio Diego Antonio Macina y mociona que, considerando actualmente el elenco societario se encuentra compuesto por 2(dos) socios, mociona que se

designe como socios gerentes a los señores Pablo Alejandro Macina y Diego Antonio Macina, haciendo uso de la firma en forma indistinta y por el tiempo que dure la sociedad. La moción es aprobada por unanimidad y los electos socios aceptan el cargo para el que fueron investidos y se comprometen a la registración pertinente ante el registro Público de Comercio. Sin otros puntos a tratar y previa lectura, firman la presente acta todos los presentes, dando plena conformidad a lo resuelto y dando por cerrado la presente reunión de socios, siendo horas 20 y 30. Lo tachado no vale, lo sobreescrito vale.

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Ar. 10 de la ley 19550.

San Salvador de Jujuy 18 de Agosto de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

30 AGO. LIQ. N° 11535 \$215.000.-

OPENIX S.R.L. Constitución de Sociedad.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 16 días del mes de Diciembre de 2016, se reúnen: el Sr. GUDIÑO ROBERTO PABLO de 36 años de edad, nacido el 01 de junio de 1980, DNI N° 28.036.413, CUIL N° 20-28036413-5, de estado civil soltero, de Nacionalidad Argentina, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Arismendi N° 2210 del B° Bárcena, de esta ciudad; el Sr. MIRANDA ALEXIS YAMIL de 30 años de edad, nacido el 13 de Marzo de 1986, DNI N° 32.158.828, CUIL N° 20-32158828-0, de estado civil Soltero, nacionalidad Argentina, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Undiano N° 1500 B° Alto Comedero, de esta ciudad; el Sr. ARAMAYO GERARDO JAVIER de 28 Años de edad, nacido el 03 de Febrero de 1988, DNI N° 33.586.231, CUIL N° 20-33586231-8 de estado civil Soltero, nacionalidad Argentina, de profesión Comerciante, con domicilio en calle San Luis N 2872 B° San Pedrito, de esta ciudad; el Sr. CARRIZO FERNANDO MARTIN de 30 años de edad, nacido el 28 de mayo de 1986, DNI N° 32.231.013, CUIL N° 20-32231013-8 de estado civil Soltero, nacionalidad Argentina, de profesión Comerciante, con domicilio en calle los lapachos N° 9 B° 23 de agosto, Libertador Gral. San Martín, y el Sr. CERDA ABEL ANTONIO de 27 Años de edad, nacido el 15 de diciembre de 1989, DNI N° 34.674.232, CUIL N° 20-34674232-2 de estado civil Soltero, nacionalidad Argentina, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Brasil N° 942 B Mariano Moreno, de esta ciudad, de común acuerdo convienen por este acto a celebrar, la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con arreglo a las disposiciones de la Ley N° 19.550 y sus modificaciones y el siguiente estatuto. **PRIMERA:** RAZON SOCIAL Y DOMICILIO: La Sociedad se denominará **OPENIX S.R.L.** y establece su domicilio legal, comercial y administrativo en calle Arismendi N° 2210 B° San Pedrito, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo trasladarlo, establecer sucursales, agencias, depósitos y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. **SEGUNDA:** DURACION: Esta sociedad se constituye por un plazo de noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo entre los socios por unanimidad. **TERCERA:** OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones en el país o en el extranjero: a) Desarrollo, comercialización, importación, exportación y distribución de software.- b) Desarrollo, comercialización, importación, exportación y distribución de hardware.- c) Desarrollo, comercialización, importación, exportación, distribución de insumos informáticos y otros productos relacionados con soluciones computarizadas.- d) Consultoría, asesoramiento y capacitación en tecnologías de la información y comunicación.- e) Contratación, subcontratación y oferta de Recursos Humanos para el cumplimiento del área de tecnología y comunicación.- f) La creación, adquisición, producción, coproducción, edición, rodaje o grabación, reproducción, emisión, difusión, distribución, comercialización y, en fin, explotación de cualquier forma de obras o grabaciones audiovisuales, escritas o informáticas, así como de los derechos relativos a tales obras. g) Prestación de todo tipo de servicios relacionados con la Actividad de Productora de contenidos audiovisuales, Televisión, Comerciales, Videos institucionales. h) Producción audiovisual, post producción, servicios de sonido e iluminación para eventos. i) Estudio de grabación, productos y servicios para Tv, radio, publicidad, locuciones y videoclips a través de imágenes computarizadas.- El ámbito de actuación de la sociedad será tanto el mercado interno como externo, pudiendo hacerlo directamente, por sí misma y/o como consignatario y/o constituyendo otras sociedades tanto en el país como en el extranjero. La sociedad podrá realizar todos aquellos actos vinculados al objeto social, pudiendo realizar toda clase de operaciones y negocios lícitos, ya sean comerciales, industriales, mobiliarios y financieros. Así mismo podrá presentarse a licitaciones o concursos públicos o privados. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad constituida tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer, cumplir obligaciones y realizar cualquier acto que no sea prohibido por la Ley o por este Contrato, entendiéndose que la enunciación que antecede es meramente ejemplificativa y no limitativa. Podrá efectuar todo tipo de cobranzas de valores pertenecientes o endosados por terceros. Otorgar planes de pago u otras formas de financiación por las ventas que realice de cualquier producto o por la prestación de servicios brindados. Todo lo descrito con la sola limitación de las disposiciones legales vigentes mencionadas. En consecuencia la sociedad podrá celebrar contratos con las autoridades estatales o con personas jurídicas ya siendo estas últimas sociedades civiles o comerciales; gestionar, obtener, exportar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales les otorguen con fin de facilitar o proteger los negocios sociales.- **CUARTA:** CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000,00.-) dividido en quinientas (500) cuotas iguales de pesos Un Mil (1000) cada una suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la proporción siguiente, el Sr. GUDIÑO ROBERTO PABLO, suscribe la cantidad de Pesos (\$170.000,00.-), o sea Ciento Setenta (170.-) cuotas que representan el treinta y cuatro (34%) del capital social; el Sr. MIRANDA ALEXIS YAMIL integra la suma de Pesos Ochenta y Dos Mil Quinientos (\$82.500.-), o sea ochenta y dos y media (82,5) cuotas que representan el Dieciséis y medio (16,5%) del capital; el Sr. CARRIZO FERNANDO MARTIN integra la suma de Pesos Ochenta y Dos Mil Quinientos (\$82.500.-), o sea ochenta y dos y media (82,5) cuotas que representan el Dieciséis y medio (16,5%) del capital; el Sr. ARAMAYO GERARDO JAVIER, integra la suma de Pesos Ochenta y Dos Mil Quinientos (\$82.500.-), o sea ochenta y dos y media (82,5) cuotas que representan el Dieciséis y medio (16,5%) del capital; los socios integran el Capital Social totalmente en efectivo y en este mismo acto constitutivo, cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital por decisión unánime de

los socios, quienes determinaran el plazo y monto para su integración, conforme a la suscripción y en la misma proporción de cuotas sociales que suscribió cada uno de los Socios. **QUINTA:** CESION DE CUOTAS: La Cesión de Cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin la aprobación y autorización unánime de los socios mediante acta, instrumento privado o escritura Pública. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se determinará por medio de un Estado de Situación Patrimonial a la fecha del retiro y se pagara en cuotas a establecerse en el momento de común acuerdo entre los socios.- **SEXTA:** DERECHO DE PREFERENCIA: Tanto los socios como la sociedad tienen preferencia en la compra de las cuotas que pretendan cederse de acuerdo a la cláusula quinta. Los socios, en primer lugar, pueden optar por la compra dentro de los diez días notificados por la sociedad; dicha notificación será realizada por esta inmediatamente de realizarse la comunicación o entrega de la cesión a que se refiere la cláusula anterior. Si más de uno ejerce esta preferencia las cuotas se distribuirán a prorrata, y si no fuere posible se atribuirán por sorteo. Si los socios no ejercen la preferencia o la ejercen parcialmente, podrá adquirirla recién la sociedad con utilidades o reservas disponibles, o en su defecto, si reduce su capital. El plazo para notificar al socio que se propone ceder no podrá exceder, en ningún caso, los treinta días desde que este se comunicó a la gerencia el nombre del interesado y el precio. Vencido este plazo se tendrá por no ejercida la preferencia.- **SEPTIMA:** PREFALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DE UN SOCIO: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del Socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Acuerdo al Estado de Situación Patrimonial que se deberá practicar de inmediato, asignándose a los bienes el valor del día. b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de Socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás en los términos del artículo 209 de la ley 19.550. c) Ceder sus cuotas a los otros socios, quienes podrán en el término de tres (3.-) meses incorporar un nuevo socio. En este lapso en caso de quedar un único socio, será responsable solidaria e ilimitadamente por las obligaciones sociales contraídas en este periodo. **OCTAVA:** DIRECCION Y ADMINISTRACION: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del Socio Gerente: Sr. GUDIÑO ROBERTO PABLO, quien acepta su cargo de gerente en este mismo acto constitutivo, por un mandato de TRES (3) años de ejercicio, siendo reelegible por decisión unánime de los socios durante la duración de la sociedad, pudiendo ser removidos por justa causa solamente.- Tendrán el uso de la firma social adoptada, consistente en su propia firma colocada bajo un sello o leyenda que contenga la denominación social, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria en prestaciones gratuitas, utilizando la firma social para garantizar obligaciones personales propias o de terceros, comprendiendo la administración, además de los negocios que forman el objeto social de las actividades que a continuación se especifican: 1. Realizar todo tipo de actos jurídicos para la mejor realización de su objeto y en especial adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, sean estos muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real, pactando en cada caso de enajenación o adquisición el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar en posesión los bienes que hubieran sido materia del acto o contrato. 2. Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos efectuados a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. 3. Solicitar y tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios oficiales, comerciales o de particulares, con sujeción en su caso a su reglamento y prestar dinero, estableciendo expresamente en uno y otro caso, la forma de pago, porcentajes y el tipo de interés. 4. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagares, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. 5. Constituir y aceptar derechos legales, divididos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. 6. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda. 7. Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad de promover a contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer arbitrajes, transigir, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas. 8. Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. 9. Conferir en forma conjunta, poderes generales o especiales y revocarlos. 10. Formular protestos y protestas. 11. Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. 12. Contratar seguros referidos a las actividades comerciales del objeto social. **NOVENA:** FISCALIZACION: Los socios tendrán amplio derecho de fiscalización y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas papeles y Estados Contables de la Sociedad.- **DECIMA:** ASAMBLEA DE LOS SOCIOS: Los socios se reunirán en asamblea, a solicitud de cualquiera de ellos por considerarlo conveniente, en especial para los casos contemplados en el Artículo 160 de la Ley 19.550. Las deliberaciones y resoluciones sociales se asentarán en un libro de actas rubricado, donde se harán constar bajo firma de los socios, las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. Los socios serán notificados de esta asamblea en el último domicilio comunicado a la sociedad. Todas las resoluciones serán aprobadas por unanimidad. **DECIMA PRIMERA:** MAYORIAS: El cambio de objeto, prorroga, transformación, fusión, escisión de la sociedad, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo podrá resolverse por unanimidad de votos. Toda otra modificación del contrato social no prevista en la Ley de Sociedades requerida la mayoría de votos. Cualquier otra decisión incluso la designación de gerentes, se adoptará por mayoría de votos presentes. En caso de no existir acuerdo entre los socios, se designará un árbitro particular o sino judicial, cuya decisión será inapelable. Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptarán por el régimen de mayoría simple de cantidad de votos. Los socios tendrán derecho de receso, conforme a lo previsto en los artículos 160 y 245 de la Ley 19.550.- **DECIMA SEGUNDA:** BALANCE - RESERVAS - UTILIDADES: La sociedad cerrará su ejercicio económico el día treinta y uno de Diciembre de cada año, para ello llevará su contabilidad conforme a las disposiciones profesionales legales vigentes. Los Estados Contables y demás documentos informativos serán aprobados por la asamblea de los socios dentro de un plazo que no puede exceder de los Noventa días (90) de la fecha de cierre. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio serán distribuidas de la siguiente forma: El Cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el Veinte por ciento (20%) del capital social y las reservas voluntarias que se aprueben. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial, una vez satisfechas las amortizaciones, las reservas legales, reservas especiales, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quiera efectuar. Las utilidades que resulten de cada ejercicio económico después de deducidos los conceptos del punto anterior,



se acreditaran en sus cuentas a cada uno de los socios en forma proporcional al capital aportado por cada uno de ellos y las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción.- **DECIMA TERCERA:** CUENTAS PARTICULARES: Los retiros que efectúen los socios y que no correspondan a reintegros, les serán debitados de sus respectivas cuentas particulares como anticipo de utilidades, debiendo guardarse siempre la proporcionalidad con el capital aportado.- **DECIMA CUARTA:** PRORROGA, EXCLUSION, DISOLUCION: Vencido el plazo contractual la sociedad podrá prorrogarlo con arreglo a las normas vigentes. La Asamblea de socios podrá excluir al socio cuando mediare justa causa, conforme a lo dispuesto por los arts. 91, 92 y 93 de la ley de sociedades. En Caso de producirse la disolución de la Sociedad, se designará a la persona que haga las veces de liquidador debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio el nombramiento. Una vez canceladas las deudas y pagadas la retribución del liquidador, el saldo se destinará a reembolsar las cuotas parte del capital, y el excedente en proporción a la participación en las ganancias que cada socio tenga asignada.- **DECIMA QUINTA:** CLAUSULA TRANSITORIA: Autorización para la inscripción: el Sr. GUDIÑO ROBERTO PABLO, MIRANDA ALEXIS YAMIL, ARAMAYO GERARDO JAVIER, CARRIZO FERNANDO MARTIN y Sr CERDA ABEL ANTONIO, socios constituyentes de común acuerdo, autorizan al Dr. Garnica Rodrigo Ezequiel, Abogado del fuero local, M.P 2494, con domicilio procesal en calle Lavalle 342 2 piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy y casillero de notificaciones N° 1168, para realizar todos los trámites y gestiones que sean necesario para proceder a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio con facultades expresas para aceptar las modificaciones que indique el referido registro, otorgar los instrumentos que resulten necesarios, acompañar, desglosar documentación y depositar fondos. Cualquiera de los socios gerentes en forma indistinta, podrán suscribir los documentos que se requieran para la inscripción de la sociedad.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los dieciséis días del mes de Diciembre de 2016 se formaliza el presente contrato constitutivo de la sociedad "OPENIX S.R.L.", a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.- ESC. ANDREA CARINA LACSI, ADS. REG. N° 25, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Ar. 10 de la ley 19550.

San Salvador de Jujuy 06 de Febrero de 2017
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

30 AGO. LIQ. N° 11477 \$270,00.-

San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre del 2016.- Referencia: Caratulado: Inscripción – Constitución de sociedad: OPENIX S.R.L.- Declaración Jurada.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciséis días del mes de diciembre del 2016, el Sr. GUDIÑO ROBERTO PABLO de 36 años de edad, nacido el 01 de junio de 1980, DNI N° 28.036.413, CUIL N° 20-28036413-5, de estado civil soltero, de Nacionalidad Argentina, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Arismendi N° 2210 del B° Bárcena, de esta ciudad; el Sr. MIRANDA ALEXIS YAMIL de 30 años de edad, nacido el 13 de Marzo de 1986, DNI N° 32.158.828, CUIL N° 20-32158828-0, de estado civil Soltero, nacionalidad Argentina, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Urdiano N° 1500 B° Alto Comedero, de esta ciudad; el Sr. ARAMAYO GERARDO JAVIER de 28 Años de edad, nacido el 03 de Febrero de 1988, DNI N° 33.586.231, CUIL N° 20-33586231-8 de estado civil Soltero, nacionalidad Argentina, de profesión Comerciante, con domicilio en calle San Luis N 2872 B° San Pedrito, de esta ciudad; el Sr. CARRIZO FERNANDO MARTIN de 30 años de edad, nacido el 28 de mayo de 1986, DNI N° 32.231.013, CUIL N° 20-32231013-8 de estado civil Soltero, nacionalidad Argentina, de profesión Comerciante, con domicilio en calle los lapachos N° 9 B° 23 de agosto, Libertador Gral. San Martín, y el Sr. CERDA ABEL ANTONIO de 27 Años de edad, nacido el 15 de diciembre de 1989, DNI N° 34.674.232, CUIL N° 20-34674232-2 de estado civil Soltero, nacionalidad Argentina, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Brasil N° 942 B Mariano Moreno, de esta ciudad, DECLARAN BAJO JURAMENTO DE LEY, que el domicilio denunciado en el contrato constitutivo, sito en calle Arismendi N° 2210 B° San Pedrito, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, efectivamente funciona, el centro principal de la dirección y administración de OPENIX S.R.L., denunciando como domicilio electrónico el de info@openix.com.ar Asimismo declaran bajo juramento de ley, que no poseen calidad de personas expuestas políticamente conforme lo previsto por la resolución UIF N° 11/2011.- ACT. NOT. N° B 00281669, ESC. PATRICIO LACSI, TIT. REG. N° 25, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Ar. 10 de la ley 19550.

San Salvador de Jujuy, 06 de Febrero de 2017
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

30 AGO. LIQ. N° 11518 \$175,00.-

REMATES

ITALO SALVADOR CUVA

Martillero Público Judicial
Mat. N° 71
REMATA
JUDICIAL: CON BASE DE PESOS: \$700.000.- UN INMUEBLE CONSTRUIDO Y OCUPADO UBICADO EN CALLE ROQUE ALVARADO N° 2115 - B° CUYAYA – SAN SALVADOR DE JUJUY. Dr. JUAN PABLO CALDERON, Juez de Cra. Inst. en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2 en el Expte. N° B-217.489/09, caratulado: "DIVISION DE CONDOMINIO: BUSTAMANTE, EVELIN; GONZALEZ, NINA AMELIA y otros c/ BUSTAMANTE, HUGO ENRIQUE; BUSTAMANTE DE POLLI, ROSARIO", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. ITALO S. CUVA, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con BASE DE PESOS: SETECIENTOS MIL (\$700.000.-), conforme valuación real, el inmueble ubicado en calle Roque Alvarado N° 2115 - B° Cuyaya – S.S. de

Jujuy, individualizado como: Circunscripción 1, Sección 18, Manzana 34, Parcela 13, Padrón A- 8188, Dominio en Matrícula A - 33894, con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Tiene una superficie de 441,05 m2 según plano. Las medidas son: Fte. S.: 10,00m., C/Fte. N.: 10,03m. ; Cdo. E.: 43,72 m.; y Cdo. O.: 44,49 m. Límita: al N: Parte Parcela 27.-; al S: con Calle Gral. Roque Alvarado.-; al E: con parcela 14; al O: con parcela 12. El inmueble se encuentra construido y ocupado según consta en acta a fs. 447 y 448 por los Sres. Juan Segovia DNI 18.616.155 y su hija Sra. Luciana Vanesa González, mayor de edad, con contrato de locación hasta octubre 2018. Gravámenes: As. 1. RES. DE USUF. A favor de los cnys. Carlos Modesto Bustamante - LE N° 3.989.458 y Lía Esther Alemán de Bustamante DNI N° 9.637.232 s/ E.P. rela. En rubro 7/2 – registrada 13/II/75. 2. EMBARGO PREVENTIVO: s/ Part. Indiv. Por Oficio de fecha 10/05/2011 – Juzg. 1° Inst. C. y C. N° 1 – Stria N° 1 – Jujuy – Expte. N° B - 250.907/11 carat. "Cautelar de Aseguramientos de Bienes – Mogro, Mario Lino c/ Neldo Rafael Bustamante". Pres. N° 6483 el 16/05/2011. Registrada: 27/05/2011. 3.- USUFRUCTO: s/1/4 part. Indiv.: a favor de Hugo Enrique Bustamante, Usufructo Vitalicio y Perpetuo, s/ E.P. relac. En R.: 7/4 – Registrada: 07/6/2012. CANCELACIONES: REF. R.: 8/1 p/Nota fha. 5/XII/2002 – Pres. N° 13952. fha. 5/XII/2002. REGISTRADA: 10/XII/2002. DEUDAS: Según informes de la Dirección General de Rentas de la Provincia al día 15/05/2017 tiene una deuda de \$2.475,40 por impuesto inmobiliario. Por Informe de Rentas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy al día 30/06/2017 tiene deuda por \$ 11.141,95 en concepto de Tasa por servicio urbano de limpieza de la vía pública y recolección de residuos. La Empresa Agua Potable de Jujuy informa que a la fecha 22/05/2017, no tiene deuda pendiente de pago.- El comprador adquiere el bien libre de gravámenes y deudas. La subasta se realizará el día 08 de septiembre de 2017 a horas 18.00 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy. El Martillero está facultado a percibir el 20% como señal del precio de venta, más la comisión del (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Títulos y demás antecedentes podrán ser consultados en autos por secretaría. Para mayores informes, consultar al martillero al tel. cel. 156859688, el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 28 de agosto de 2017.- Dra. María de los Ángeles Meyer. Firma Habilitada.-

30 AGO. 04/06 SEPT. LIQ. N° 11557 \$245,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini, Juez a cargo del Juzgado de la Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades N° 2°, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, sito en Ciudad Judicial, 1° Piso, de Avenida Bolivia N° 4.671 esq. Avda. Houssay -Ciudad Judicial- de la ciudad de Salta, en los autos: "XALAPEÑO S.A. - Concurso Preventivo (Pequeño)" Expte. N° 595.200/17 comunica a los acreedores de la concursada que: 1) El día 29 de Junio de 2017 se ha resuelto declarar la apertura del Concurso Preventivo de la firma XALAPEÑO S.A., CUIT N° 30-70740689-1, con sede social en calle Del Milagro N° 630 y domicilio procesal en calle Rivadavia N° 384, ambos de ésta ciudad.- 2) Ha sido designado como SÍNDICO titular al CPN Federico GALUP HAISCHT, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 del Barrio Tres Cerros de la Ciudad de Salta, quien ha fijado el horario de atención en su domicilio los días lunes, martes y jueves de 17:30 a 19:30 horas.- 3) SE HA FIJADO el 17 de Octubre de 2017 como último día para que los acreedores presenten sus SOLICITUDES de VERIFICACIÓN por ante la sindicatura acompañando los títulos justificativos de sus créditos (art. 14 inc. 3°); 4) SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la Ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es, \$810,00 (Pesos Ochocientos Diez); 5) SEÑALAR el día 30 de Noviembre de 2017 como fecha tope para la presentación del INFORME INDIVIDUAL; y, el 15 de Febrero de 2018 para la presentación del INFORME GENERAL (art. 14 inc. 9°); 6) RESERVAR la fijación del día y hora de la Audiencia Informativa prevista por el art. 14 inc. 10° de la LCQ y la fijación del período de exclusividad que se acordará a la concursada para formular las propuestas de acuerdo preventivo por categoría de acreedores y obtención de conformidad, según el régimen estatuido en el art. 45 (LCQ), para la oportunidad del dictado de la resolución prevista por el art. 42 de la LCQ.- Publíquense Edictos por cinco días en el Boletín Oficial de las Provincias de Salta, Jujuy y Neuquén, en los diarios El Tribuno de Salta y Jujuy y en un diario de amplia circulación a nivel nacional (Clarín o La Nación) (art. 14 inc. 14° LCQ). Fdo. Dra. Victoria Ambrosini, Juez. Salta, 31 de julio de 2017.-

25/28/30 AGO. 01/04 SEPT. LIQ. N° 11461 \$ 600,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr. Juan Pablo Calderón – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Segovia Nelson David, DNI 34566603, que en el EXPTE B- 276288/12 "Tarjeta Naranja S.A. C/ Segovia Nelson David S/ Prepara Vía Ejecutiva", se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy 13 de Octubre del año 2016.- 1.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- 2.- Téngase por presentado al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en nombre y representación de Tarjeta Naranja S.A. a merito de la copia juramentada del Poder General para juicio que acompaña y por constituido domicilio legal 3.- Asimismo, atento a lo solicitado y de conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 Y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del Sr. Segovia Nelson David por la suma de Pesos: Nueve Mil Ochenta y Ocho con 00/100 Ctvos (\$9.088,00) con mas la suma de Pesos: Dos Mil Setecientos Veintiséis con 40/100 CTVOS (\$2.726,40), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 4.- Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo

apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- 5.- Por el mismo termino intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem.- 6.-Comisionase al Señor OFICIAL DE JUSTICIA que corresponda, para el diligenciamiento de la medida, con las prevenciones y formalidades de ley.- 7.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., imponese al solicitante la carga de confeccionar el Oficio correspondiente, para su posterior control y firma, el que deberá presentarse en Secretaría.- 8.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces por cinco días. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez ante mi Dra. María de los Ángeles Meyer Firma Habilitada. San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2016.-

23/25/28/30 AGO. LIQ. N° 11430 \$360,00.-

La Dra. María Rosa Caballero de Aguiar, Vocal de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-265157/11** caratulado : "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EN B-243724/10: VELAZQUEZ ADRIAN -MAMANI MARTINA CLAUDIA c/ MONTERREY SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES - JULIAN TERESA " notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir individualizado como Circunscripción 1, Sección 3, Parcela Fracción II, Padrón I-643, ubicado en Perchel ó Monterrey - Huacalera - Departamento Tilcara, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva aprobado por la Dirección de Inmuebles bajo el N° 10375, la siguiente providencia : "SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de febrero 2014.- Atento el informe Actuarial de fs. 72, y conforme la incomparecencia del tercero Municipalidad de Tilcara y de los colindantes Faustina Tolaba, Olga Yolana Lasci é integrantes de la familia Huanuco, ténganse por no afectados sus derechos sobre el inmueble a usucapir. Al escrito de fs. 87: De la demanda ordinaria de prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado a la firma Monterrey Sociedad en Comandita por Acciones en el domicilio denunciado y a "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" mediante edictos para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, con más la ampliación de un día en razón de la distancia para el nombrado en primer término, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art.298 del C.P. Civil, Art.531 del C.P. Civil conf. modificación de la ley 5486). Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio de asiento de este Tribunal bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivos por Ministerio de ley. Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Publíquese edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y en un diario local. La contestación de demanda de la Sra. Teresa Julian de fs.60/44, téngase presente para cuando contesten los demás accionados. A los fines de la notificación del accionado, librese oficio al Sr. Juez de Paz de Tilcara facultándose para el diligenciamiento al Dr. Pedro Octavio Figueroa y/o la persona que el mismo designe. Además, deberán exhibirse los edictos en el local del Juzgado de Paz de Tilcara correspondiente al inmueble a usucapir y en la Municipalidad de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta días debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Conf. art. 535° del C.P. Civil- modif. ley 5486). Conforme lo dispuesto por el art. 536° del C.P. Civil modif. ley N° 5486, cumpla la actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapion con actuación del Sr. Juez de Paz de Tilcara. Notifíquese por cédula. Fdo.: Dra. MARIA R.C. DE AGUIAR - PTE. de TRÁMITE.-Ante mí : Dra. MARCELA VILTE - SECRETARIA".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos.- (Art.162 del C.P. C).- San Salvador de Jujuy, abril 14 de 2014.-

25/28/30 AGO. LIQ. N° 11351 \$ 360,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3-Secretaría N° 6, en el **EXPTE. C-060.833/16**: caratulado: EJECUTIVO: JAVOLUK, ANIBAL DARIO c/ OVEJERO, ALDO DANIEL" Se notifica la presente RESOLUCIÓN: SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de DICIEMBRE del 2016.- AUTOS Y VISTOS: Los del presente Expte. N° C-060.833/16, caratulado: "EJECUTIVO: JAVOLUK, ANIBAL DARIO c/ OVEJERO, ALDO DANIEL", del que: RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por ZAVOLUK, ANIBAL DARIO en contra de la SR. OVEJERO, ALDO DANIEL DNI N° 22.583.030, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 P° 673/678 N° 235), y hasta el efectivo pago, con mas I.V.A. si correspondiere.- II- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III- Regular los honorarios profesionales del DR. DANIEL EDUARDO LUNA en su calidad de patrocinante en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$2.333), por la labor profesional desarrollada en autos, de conformidad a lo expuestos en los considerandos a los que me remito en caso de ser necesario y en honor a la brevedad.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 07 en contra de SR. OVEJERO, ALDO DANIEL mandándose notificar la presente Resolución por edictos. V.- Fírme la presente, intimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.-Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.-FDO. Dra MARISA E. RONDON, JUEZ; ANTE MI: Dra MARIA GUILLERMINA SEQUEIROS-SECRETARIA.-Secretaria: Dra. MARIA GUILLERMINA SEQUEIROS-SECRETARIA.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de DICIEMBRE DEL 2016.-

25/28/30 AGO. LIQ. N° 11496 \$ 360,00.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 - Secretaría N° 11, en el **Expte. N° B-279321/12**, caratulado. "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ RIVAS AMANDA AZUL.-"hace saber por este medio a la Sra. RIVAS AMANDA AZUL que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente Sentencia que ha continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de noviembre de 2016.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de AMANDA AZUL RIVAS, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS

CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$4.205,40.-) con mas los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 P° 673/678 N° 235), con mas un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago. 2°) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.). 3°) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR, en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500.-) por su actuación en el doble carácter y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Libro de Acordadas N° 19, F° 182/184 N°96 de fecha 24/05/2016, fijados a la fecha presente, por lo que solo en caso de mora, devengara un interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago mas IVA si correspondiere.- 4°) Notificar a la demandada por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber." Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS - Juez. Ante mí: Dra. MARIA SUSANA ZARIF - Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Noviembre de 2016.-

25/28/30 AGO. LIQ. N° 11513 \$ 360,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO - SECRETARIA N° UNO, en los autos caratulados **B-270008/12: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ VAZQUEZ GUILLERMO DAVID**; se hace saber la siguiente Resolución: que a continuación se transcribe. "Expte. B-270008/12 S. S. de Jujuy 15 de septiembre de 2016 I-Ampliando el proveído que antecede y constancias de autos, regúlase al Dr. /a OSCAR M. MEYER la suma de PESOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE (\$1.167,00) por la etapa de Ejecución de Sentencia, conforme Libro de Acordadas N° 19, F° 182/184 N° 96/2016 del Superior Tribunal de Justicia.- II.- Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón JUEZ Ante mí Dra. Amelia del Valle Farfán - Prosecretaria.- A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.- SECRETARIA N° 1: 15 de septiembre del 2016.- Dra. AMELIA DEL VALLE FARFAN - PROSECRETARIA -

25/28/30 AGO. LIQ. N° 11512 \$ 360,00.-

La Dra. Silvia Yecora, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy, Secretaria N° 3, en el **Expte. N° C-042963/15**: "Prepara Via Ejecutiva: Tarjeta Naranja S.A. c/ Yurquina Jorge Horacio", le hace saber al demandado Sr. Yurquina Jorge Horacio, que en el Expte. de referencia, se ha dictado el siguiente PROVEÍDO:..."San Salvador de Jujuy, 05 de Noviembre del 2015.- Habiendo dado cumplimiento el Dr. Carlos Abel Damian, con lo ordenado a fs. 23 de autos, conforme se solicita y atento a lo dispuesto por el Art. 473 del C.P.C., citase al demandado Sr. Jorge Horacio Yurquina, D.N.I N° 12.649.292, para que concurren por ante este Juzgado y Secretaría N° 3 dentro del término de cinco días, de su notificación y en horas de despacho a los efectos de reconocer o no el contenido y firma de la documentación obrante en autos a fs. 07/19, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 475 del C.P.C. de la Provincia.- Notificaciones en Secretaría, día martes y jueves o el siguiente día hábil posterior si alguno de ello fuere feriado.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- Secretaria N° 3, 19 de diciembre de 2016.-

25/28/30 AGO. LIQ. N° 11516 \$ 360,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa - Pte. de trámite en la Vocalía N° 9 de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, el **Expte. N° C-089616/2017** "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal C-057119/2015 -Fernández Ana Del Carmen; Fernández Regina Isabel c/ Fernández Blanco Armando Herminio", hace saber a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir, la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 29 de mayo de 2017.- I) Proveyendo lo solicitado a fs. 18 por la Dra. Cristina del Carmen Nallar, téngase por cumplida la reposición de aportes intimada en el punto II del proveído de fs. 6.- II) Por interpuesta en tiempo y forma la presente demanda, en contra del Sr. Armando Fernández Blanco, titular registral del dominio que se pretende prescribir.- III) Tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 de la Ley 5486, citase y emplazase, a la SOCIEDAD SIRIO LEBANESA DE JUJUY, a los SRES. RICARDO ERNESTO MAYANS, MILAGRO LABARTA y SABINA LABARTA, (colindante del inmueble que se pretende prescribir, individualizado como CIRCUNSCRIPCION UNO, SECCION UNO, PARCELA VEINTE, MANZANA SESENTA Y NUEVE, PADRON A-542, MATRICULA A-62093, ubicado en calle LAMADRID N° 582 B° Centro, al ESTADO PROVINCIAL, y a la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY. (TERCEROS), para que en el plazo de QUINCE DIAS de notificados, y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparecencia que la demanda no afecta sus derechos.- IV) Córrase traslado de demanda al Sr. ARMANDO HERMINIO FERNANDEZ BLANCO en el domicilio denunciado a fs. 04, y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (mencionado supra), mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486).A tales fines, librese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir.-Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C.- modif. Ley 5486).Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. V) Cúmplase con lo dispuesto en el art. 536 de la ley 5486.- Se hace saber que la confección de las diligencias ordenada supra, será a cargo del interesada, las que deberán ser presentadas para confronte y firma de la Actuaría de esta Vocalía, con la debida antelación y bajo apercibimiento de considerarse que se incumple con el deber de colaboración (art. 72 del C.P.C.).- VII) Notifíquese (art. 155, Y 156 del C.P.C.). Fdo. Dra. Norma Issa -Pte. De Trámite Ante Mí Dra. Nora Aizama Secretaria: es copia: Hágase constar que los plazos serán contados a partir de la última notificación de la citación conforme al Art. 534 del CPC,



de los edictos respectivos, a esos fines, publíquese en Boletín Oficial y en un diario local por tres veces dentro del periodo de cinco días.- San Salvador de Jujuy, de Agosto de 2017.-

25/28/30 AGO. LIQ. N° 11498 \$ 360.00.-

Policía de la Provincia de Jujuy - Departamento Personal.- Rfte.: Expte. Ministerial Nro. 1414-333/2016 (identificado en el Departamento Personal bajo Expte. N° Cde. 2-835-DP/14) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Art. 15° Inc. D) del R.R.D.P., por la presente se notifica al **Sub Oficial Principal BENICIO GUMERCINDO** que mediante Decreto Nro. 3942-MS/2017, de fecha 14-06-2017, el Sr. Gobernador de la Provincia Decreta: "... Artículo 1° Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al Sub Oficial Principal Benicio Gumercindo, DNI N° 14.628.882, Legajo N° 12.072, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° Inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme al artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal...", firmado por el Sr. Gobernador CPN. GERARDO RUBEN MORALES y por el Ministro de Seguridad Interino Lic. MIGUEL ANGEL SINGH. En consecuencia se le notifica que en el término de 12 hs. el Sr. Benicio Gumercindo deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en Avenida 1° de Mayo N° 988 predio Bajo Alviña Barrio Villa San Martín, la totalidad de los elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencial Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez N° 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse las Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 3967-MS/17 a disposición del Sr. Benicio Gumercindo. Fdo. Silvia G. Peralta.- Comisario Mayor - Jefe Dpto. Personal D-1.-

25/28/30 AGO. S/C.-

DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 264/2017-SCA.- En cumplimiento de la normativa ambiental vigente (DR 5980/06 art. 28), la **Dirección Nacional de Vialidad** informa que ha presentado ante la Secretaría de Calidad Ambiental, documentación técnica para la realización de obras viales en la RN N° 66, correspondientes a los tramos: Emp. RN N° 9- Emp. RN N°34 (El cuarteadero) Secc: Emp. RN N° 9 – Emp. RN N° IV66, que se tramita por Expte. Administrativo N° 1101-136-D-2017, obteniendo la declaración de Ausencia de Impacto Ambiental Significativo al proyecto "OBRAS VIALES EN LA RN N° 66" siendo la parte resolutive la siguiente: **ARTICULO N° 1:** Declarar la ausencia de impacto ambiental significativo al proyecto "OBRAS VIALES EN LA RN N° 66, presentado por Dirección Nacional de Vialidad, Distrito Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio y que comprende las siguientes obras: * Repavimentación RN N° 66, tramo Emp. RN N° 9-Emp. RN N° 1V66. Desde Nueva Terminal hasta bifurcación pasando Perico, * Puentes viales de retorno en RN N°66 con sus accesos por colectoras y acceso al centro de disposición final de RSU de El Pongo por la nueva colectoras Km 14.200 y 19.182, * Obras de señalización horizontal y vertical, construcción de banquetas para paradas de colectivos en sectores de acceso a San Salvador de Jujuy, de RN N° 9, RN N° 66 y RP N° 1, * Acceso a la Nueva Terminal de ómnibus desde el Sur, por RN N° 66, mediante desvío a la derecha y puente que cruza la RN N° 66. Fdo. Inf. Humberto E. Morales – Jefe 6to. Distrito Jujuy (Int) - Dirección Nacional de Vialidad.-

25/28/30 AGO. S/C.-

Dr. Juan Carlos Correa- Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en el **Expte N° D-003170/13**, Caratulado: Ejecutivo: "Carsa S.A. c/ Cristian Fernando Ortiz", procede a notificar al Sr. Cristian Fernando Ortiz de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 15 de diciembre de 2016.- AUTOS Y VISTOS...RESULTA...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- Mandar a llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de Cristian Fernando Ortiz, y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de pesos Un Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 84/100 (\$ 1.284,84).Dicho monto devengara intereses a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a lo dispuesto en la ultima doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa n° 7096/09 de fecha 11/05/11, registrada en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del titulo y hasta la mora, considerada esta a la fecha de trabarse la litis, y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijan en un 50% de los moratorios.- II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (art. 52 CPC).- V.- Notificar, agregar copia en autos, Protocolizar.-Fdo. Dr. Juan Carlos Correa- Juez por Habilitación- Ante mi- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 15 de diciembre de 2016. Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.

28/30 AGO. 01 SEPT. LIQ. N° 11514 \$360.00.-

Dr. Juan Carlos Correa- Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en el **Expte N° D-003969/13**, Caratulado: Tarjeta Naranja S.A. c/ Amado del Valle Farías, procede a notificar al Sr. Amado del Valle Farías DNI N° 21.701.247 el siguiente decreto: "San Pedro de Jujuy, 05 de Diciembre de 2016.- AUTOS Y VISTOS...RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVE: I.- Mandar a llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de Amado del Valle Farías – DNI N° 21.701.247, y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de pesos Diecisiete mil novecientos noventa y ocho con 21/100 (\$16.998,21).Dicho monto devengara intereses a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la ultima doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa n° 7096/09 de fecha 11/05/11, registrada en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del titulo y hasta la mora, considerada esta a la fecha de trabarse la litis, y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber

sido los mismos pactados, se fijan en un 50% de los moratorios.- II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de ejecución.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (art. 52 CPC).- V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. DR. JUAN CARLOS CORREA – JUEZ POR HABILITACION - ante mi – DRA. MARIANA VALERIA PALAVECINO – FIRMA HABILITADA.-"San Pedro de Jujuy, 05 de diciembre de 2016. Notifíquese por edicto (art. 162) en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-

28/30 AGO. 01 SEPT. LIQ. N° 11515 \$360.00.-

Dra. Silvia Elena Yecora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el **Expte. N° C-012026/13**, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: TARJETAS CUYANAS S.A. C/ TASTACA PAREDES WALTER FRANCISCO" se notifica por este medio al demandado, Sr. TASTACA PAREDES WALTER FRANCISCO, el siguiente PROVEIDO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de NOVIEMBRE de 2015: 1.- Atento a las constancias de autos, téngase por expedida la vía ejecutiva, en consecuencia y teniendo en cuenta lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese en contra del demandado TASTACA PAREDES WALTER FRANCISCO, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES C/31/100 CTVS (\$ 12.393,31), en concepto de capital, con mas la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS C/65/100 CTVS (\$ 6.196,65), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trabése EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 2.- Al efecto comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuera necesario.- Asimismo, intimase al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 3.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- FDO. DRA. SILVIA ELENA YECORA, Jueza, Ante mi, DRA. BEATRIZ BORJA, Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la ultima publicación y el su caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de NOVIEMBRE del 2016.-

28/30 AGO. 01 SEPT. LIQ. N° 11511 \$360.00.-

La Sala IV del Tribunal del Trabajo, Vocalía del Dr. Eladio Guesalaga, con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° A-42628/09**, caratulado: Indemnización por Despido y otros rubros: Colque Olga. c/ Empresa de Vigilancia Alerta SRL.- Chávez, José Humberto, Morales, Pedro, Morales, Celeste, se ha dictado el siguiente decreto: San Pedro de Jujuy, 26 de Mayo de 2011.- 1.- Agréguese en autos los comprobantes de pago de aportes que se acompañan y téngase presente.- II.- De la demanda interpuesta córrase traslado a los accionados, quienes deberán comparecer al Tribunal a contestarla en el termino de quince días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieren – art. 51 del C.P.T.- III.- Intímase a los accionados constituir domicilio legal dentro del radio del Tribunal – 3km – bajo apercibimiento de ser notificados de las sucesivas resoluciones por Ministerio de Ley.- IV.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Eladio Guesalaga Juez Presidente de Tramite ante mi Dr. Pedro Ramos Secretario es copia.- San Pedro de Jujuy, 14 de Junio de 2017.- 1.- Atento lo informado por Secretaria y lo peticionado por el Dr. Jorge Serapio Alvarado a fs. 234, notifíquese al accionado José Humberto, Chavés el proveído de fs. 102 mediante edictos que se publicaran en el Boletín Oficial y un diario local durante cinco (5) días (Art. 162 CPC por aplicación supletoria Art. 103 CPT).- Hágase constar que su diligenciamiento se encuentran exento del pago de tasas y/o impuestos art. 24 del CPT, y que el Dr. Jorge Serapio Alvarado se encuentra facultado para su diligenciamiento.- II.- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dr. Eladio Guesalaga Juez Presidente de Tramite ante mi Dra. Fabiola Tarifa Prosecretaria.- Publíquese edicto por tres veces en cinco días.- El mismo deberá publicarse sin necesidad del previo pago de tasa y/o impuesto según art. 24 del Cod. Proc. del Trabajo.- San Pedro de Jujuy, 03 de Agosto de 2017.-

28/30 AGO. 01 SEPT. S/C.-

Policía de la Provincia de Jujuy, Inspectoría Área Sumario UR4. Agosto 18 del 2017.- Actuaciones sumarias administrativas al tenor del Art. 15 Inc. "D" del RRD "Abandono de Servicio", hecho ocurrido a partir del 22-03-11, iniciada de Oficio, resulta infractor el **SGTO. LEG. N° 13.460 PEREZ JOSE ROGELIO**, el Sr. Jefe de Policía de la Provincia de Jujuy, en resolución N° 132 DP/17 ha resuelto: Artículo 1°: Pasar a revistar en Situación Pasiva al SARGENTO PEREZ JOSE ROGELIO legajo N° 13460 numerario del Cuartel de Bomberos Ledesma UR4 a partir del 22-03-2011 en delante, conforme las previsiones del Art. 98 Inc. "G" de la ley de Personal Policial N° 3758/81, por los motivos expuestos en el exordio.-Artículo 2°: La Dirección Administración y Finanzas procederá conforme lo establecido en el Artículo 131 Inc. "C" de la ley de Personal Policial N° 3758/81 con respecto a los abres que percibe el administrado, atento a lo dispuesto en el Artículo anterior. ARTICULO 3°: Ordenar que Jefatura de la Unidad Regional Cuatro designe nuevo Instructor a los fines de que prosiga con el Tramite de las actuaciones sumarias al tenor del Art. 15 Inc. D) del R.R.D.P., en contra del Sargento Pérez José Rogelio Legajo N° 13460, conforme las pautas del R.N.S.A. sin perjuicios de iniciar actuaciones sumarias judiciales (Investigación penal preparatorias) a los efectos de dar participación a la Fiscalía de Investigación Penal correspondiente tendiente a determinar la existencia o no de la comisión de un delito. Artículo 4°: La instrucción arbitrará los medios a efectos que el protagonista haga entrega del arma reglamentaria y demás accesorios que le fueron provisto por la Institución, lo cuales deberán permanecer depositada en la división Armamento 1 Equipo (D-4), hasta tanto concluyan los motivos que dieron origen al presente dispositivo. Artículo 5°: Disponer que la nueva instrucción de los obrados en el termino de 48 horas de recepcionada la presente proceda a la notificación formal del administrado, conforme las

provisiones del capítulo III título IV de la Ley Procesal administrativa capítulo VI Título VI del Código Procesal Penal y Capítulo V del R.N.S.A. Artículo 6°: La nueva instrucción deberá finalizar el presente expediente en el término de 15 días de receptada la presente conforme pautas del R.N.S.A., bajo apercibimiento de adoptarse las medidas disciplinarias en caso de incumplimiento. Artículo 7°: Comuníquese. Pase copia a la Dirección de Administración y Finanzas a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo segundo. Pase copia al Departamento Operaciones Policiales. División Armamento y Equipo D-4, Unidad Regional Cuatro, para conocimiento y notificación del causante, y demás trámites correspondientes de acuerdo a la Circular N° 007 DP/13. Fecho por departamento Personal (D-1). Archívese. Queda Ud., debidamente notificado. Fdo. Sergio R. Tejerina Sub. Comisario.-

28/30 AGO. 01 SEPT. S/C.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, secretaria N° 14, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-080086/2016 caratulado: “Acción de Cambio de Nombre CHOQUE JUAN”, hace saber que el Sr. JUAN CHOQUE, D.N.I. N° 17.451.900, domiciliado en calle Arturo Zabala N° 41 del Barrio Eva Perón de ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, Promueve la presente acción a fin de suprimir el apellido CORONEL, considerándolo en lo sucesivo JUAN CHOQUE, debiendo publicarse edictos pertinentes de conformidad al Art. 70 C.C. y C.N.- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un diario local, una vez por mes en el lapso de dos meses.- San Salvador de Jujuy, 16 de Junio de 2017.-

31 JUL. 30 AGO. LIQ. N° 11316 \$240.00.-

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocabla n° 8 a cargo de la Dra. LILIANA E. CHOROLQUE, en el Expte. N° C-023237/14, caratulado “PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA...DANIEL VELASQUEZ MENDEZ c/ SOCIEDAD DE TIRO Y GIMNASIA Y ESGRIMA”, HACE SABER A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO: Padrón A- 1530, Circunscripción 5, Sección 1, manzana S, Parcela s/n°, ubicado en calle Vuelta de Rocha esquina Olavarría, B° Cerro Las Rosas, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, que se ha dictado la siguiente Providencia: “ San Salvador de Jujuy, 15 de marzo de 2017. 1. Proveyendo la presentación del Dr. LUIS GUILLERMO GONZA de fs. 65 y atento lo informado por Secretaría, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 58, teniendo por vencidos los plazos para intervenir en los presentes autos a MARÍA JOSÉ CLAROS (colindante) en razón de su incomparencia. 2. Atento lo solicitado y el estado de la causa, de la demanda instaurada a fs. 03/07 y su ampliación de fs. 157/158 del Expte. n° B-189.908/08, confírese TRASLADO al accionado, SOCIEDAD DE TIRO GIMNASIA Y ESGRIMA sobre el inmueble individualizado como Padrón A-1530, Circunscripción 5, Sección 1, Manzana S, Parcela s/n°, ubicado en calle Vuelta de Rocha esquina Olavarría, B° Cerro Las Rosas, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, en la forma, por el plazo legal y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 298 del C.P.C.- 3. Córrese traslado de la demanda a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieron (Art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, librese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Ordenase, asimismo, la exhibición de los edictos en el Palacio de Tribunales, Provincia de Jujuy y en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C.- modif. Ley 5486). 4. Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. 5. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. ALEJANDRA M. LO CABALLERO-Pte. De trámite, ante mí Dra. LILIANA E. CHOROLQUE- Secretaria.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y en un Diario local, TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Junio del 2017.-

30 AGO. 01/04 SEPT. LIQ. N° 11258 \$360.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Provincia de Jujuy, Dr. Juan Pablo Calderón, Juez, en el Expte. N° C-070624/16, caratulado: “Sumarísimo por Cambio de nombre s/ Quispe Rivera, Gregorio Oscar” hace saber que en este Juzgado, Secretaria N° 2, se tramita la presente causa, en la que se ha dictado el decreto que se transcribe a continuación: “San Salvador de Jujuy, 20 de septiembre de 2016.- 1.- Téngase por presentado al Dr. Rodrigo Nicolás TEGLIA, apoderado de Gregorio Oscar QUISPE RIVERA, a mérito de la fotocopia juramentada de poder que se adjunta a fs.2. Por constituido domicilio. 2.- Advirtiendo el suscripto que el promotor de autos solicita el cambio de nombre registrado en la partida de nacimiento, Acta 24647 de La Quiaca, Provincia de Jujuy, como “Gregorio Oscar Quispe Rivera” por “Oscar Gregorio Quispe Rivera”, la presente causa debe ser admitida conforme el Art.17 de la ley 18.248, por proceso sumarísimo. 3.- Ordene la rectificación de la carátula de esta causa, la que quedará como “Sumarísimo por cambio de nombre, solicitado por Quispe Rivera, Gregorio Oscar”. 4.- Pase a Mesa General de Entradas para toma de razón. 5.- Sin perjuicio de que conforme lo establece el Art. 7 de la Ley 27.743 “lo relevante en el modo de identificación de la persona es el número del ejemplar del documento de identidad”, se admite y se da a la presente acción el trámite correspondiente. 6.- Publíquese edictos por el término de una vez por mes durante el lapso de dos meses, a los fines de alguien interesado formule oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. 7.- Librese oficio a la Mesa General de Entradas y a los Juzgadores Federales N° 1 y 2 de esta ciudad, a fin de que informe si existen medidas cautelares en contra del Actor. 8.- Librese oficio al Registro Civil y Capacidad de las Personas y a la Dirección de Inmuebles a los efectos de que informen si existen inhibiciones personales a nombre del promotor de autos. 9.- Notifíquese Art. 155 del CPC.- Fdo. Dr. Juan Pablo CALDERON, Juez ante Dra. María MEYER, Firma habilitada.- Publíquese por Edicto una vez por mes durante dos meses art. 14 de la Ley n° 14.394 en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Salvador de Jujuy, 20 de Septiembre de 2016.-

30 AGO. 29 SEPT. LIQ. N° 11554 \$240.00.-

La Dra. María G. Sánchez de Bustamante – Vocal Habilitada – de la Sala I, Vocabla N° 2, de la Cámara Civil y Comercial en el Expte. N° C-080153/16 caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Urzagaste Mario Rafael c/ Alvares Prado, Mercedes y contra quienes se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir”, procede a notificar el presente decreto: “San Salvador de Jujuy, 18 de Abril de 2017. Por Secretaría agréguese en la carátula como demandado “y contra quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir”, comunicándose a Mesa General de Entradas a sus efectos. de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado a la Sra. Mercedes Alvarez Prado en el domicilio denunciado y a “todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir” mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieron (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531° del C.P. Civil - Conf. modificación Ley 5486). Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley.-Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Publíquese Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. A los fines de la notificación del accionado, librese cedula de notificación al Sr. Oficial de Justicia, facultándose para el diligenciamiento al Dr. Luis E. Gonza y/o la persona que el mismo designe.-Además deberán exhibirse los edictos en el Local de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C. P. Civil- modif. Ley 5486).-Conforme lo dispuesto por el Art. 536° del C.P. Civil- modif. Ley N° 5486, cumpla la actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapición, con actuación del Sr. Oficial de Justicia de San Salvador de Jujuy. Atento lo normado en el último párrafo del artículo 1905, 5 y 7 del Código Civil y Comercial de la república Argentina y Art. 275 y ccs. del C.P. Civil de la Provincia, estese a la anotación de Litis que rola en el expte. C-003991/13, del inmueble objeto de la presente causa individualizado como: Circunscripción 5, Sección 4, Parcela 204, Padrón A-3376, Matrícula A-78089, Fracción 5A, ubicado en Los Molinos, departamento Dr. Manuel Belgrano, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de propiedad de la Sra. Mercedes Álvarez Prado.-Notifíquese por cédula.-Fdo. Dra. María G. Sánchez de Bustamante-Vocal Habilitado- ante mí Dra. Mariana Drazer-Secretaria- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 04 de Mayo de 2017.-

30 AGO. 01/04 SEPT. LIQ. N° 11257 \$360.00.-

EDICTOS DE CITACION

La Cámara Civil y Comercial, Sala I, Voc. I, a cargo de la Dra. Elba Rita Cabezas – Juez y Secretaria Dra. Martina Cardarelli, en el Expte. N° C-062868/16, caratulado: “Prescripción Adquisitiva, Humacata, Benita c/ Aldapi Chambi” cita como tercero, en los términos del Art. 534 del C.P.C. (modificación Ley N° 5486), a la colindante Ester Gladis Toconas a fin de que comparezca dentro de los quince días desde la última publicación en aras que tome conocimiento del juicio si considerare afectados sus derechos, su incomparencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos.- A tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 6 de Junio de 2017.-

25/28/30 AGO. LIQ. N° 11348 \$360.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-054042/15, caratulado: “Prepara Via- Ejecutiva: Tarjeta Naranja S.A. C/ Molina Nicolás German”, se hace saber al demandado Sr. Nicolás German Molina, la siguiente PROVIDENCIA: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Diciembre de 2016.- I.- Proveyendo la presentación de fojas 53: Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fojas 17 al demandado Sr. NICOLAS GERMAN MOLINA, mediante Edictos –Art. 162 del C.P.C.- II.- Notifíquese y expídase Edictos.-Fdo.: Dra. LIS VALDECANTOS BERNAL –Juez- Ante mí: Dra. SANDRA TORRES –Secretaria”.- PROVIDENCIA DE FOJAS 17: “S. S. DE JUJUY, 06 de Noviembre de 2015.- I.- Proveyendo la presentación de fs. 15/16: Por presentado al Dr. CARLOS A.D. AGUIAR, en nombre y representación de TARJETA NARANJA S.A., a mérito de la fotocopia Juramentada de Poder General para Juicios obrante a fs.4/5, por constituido domicilio legal y parte.- II.- Atento a la demanda Ejecutiva con Preparación de Vía y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 473. Inc. 1° del C.P.C., cítese al Sr. NICOLAS GERMAN MOLINA, en el domicilio denunciado, para que comparezca ante este Juzgado y Secretaria N° 14, dentro de los CINCO DIAS, de Notificado, a los fines de reconocer o no contenido y firma de la documentación que se le exhibirá en este acto, bajo apercibimiento de lo prescripto por el Art. 475 del mismo ordenamiento legal.- III.- Notifíquese por Cedula.-Fdo.: Dra. LIS VALDECANTOS BERNAL –Juez- Ante mí: Esc. NADIA TORFE – Secretaria por Habilitación”.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.-SECRETARIA: Dra. SANDRA TORRES-SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Diciembre de 2016.-

28/30 AGO. 01 SEPT. LIQ. N° 11510 \$360.00.-

Policía de la Provincia de Jujuy, Inspectoría Área Sumario UR4, Agosto 18 del 2017.- “En los autos del rubro y atento a las previsiones del Art. 47 del RNSA, se dispuso librar el presente Emplazamiento para que en el término de 48 horas de ser notificado, se haga presente en esta Inspectoría de Área Sumario dependiente de la Jefatura Regional Cuatro, sito en calle Victoria N° 782 del Barrio Pomelar de la Ciudad de Libertador Gral. San Martín, a los efectos de notificarle de la causa administrativa, al tenor del Art. 15 Inc. “D” del RRDP, hecho ocurrido a partir del 22-03-2011, iniciado de oficio, donde resulta infractor el SGTO. LEG. N° 13.460 PÉREZ JOSÉ ROGELIO, y receptoral declaración indagatoria, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo XV del mismo cuerpo legal.- Asimismo se le hace saber que en caso de inconcurrencia sin causa justificada, se le procederá a dejar constancia de ello y declararle la rebeldía conforme lo establecido en el Artículo 48 del RNSA, prosiguiéndose la tramitación de la causa. Pase copia al



Departamento Operaciones Policiales, Unidad Regional Cuatro, para conocimiento y notificación del causante. Fecho por Inspectoría Área Sumario de la Unidad Regional Cuatro, Archívese. Queda Ud. debidamente notificado.- Fdo. Sergio R. Tejerina –Sub Comisario.-

28/30 AGO. 01 SEPT. S/C.-

La Dra. Ana Carolina Pérez Rojas, Juez de Instrucción Causa Ley N° 3584 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° **4578/12**, caratulados: “Vera, Milton Cesar, Córdoba, Miguel Ángel; Velazquez, Juan Ramón; Angelito Jorge Lucio; Villalba Juárez, Marcelo Alejandro; Torres, Cristian Alejandro, Medina Elviro Rubén p.s.a. Robo Calificado (en banda y con arma) y Privación Ilegítima de la Libertad.- Velazquez, Oscar p.s.a. Encubrimiento.- Cruz, Margarita y Velazquez, Silvia p.s.a. Participación Criminal – Ruta N° 1, Km. 83 – Dpto. Santa Bárbara”, Expte. N° Original N° 13.135/08 del otrora Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 05, Secretaría N° 09, Sumario Policial N° 0961-A/08.- cita, llama y emplaza por tres veces en cinco días al imputado Torres, Cristian Alejandro, alias “flaco Barni”, argentino, mayor de edad, último domicilio conocido en calle Salta esquina Córdoba N° 103 del Barrio Belgrano de la ciudad de Perico, demás datos se desconocen, para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia dentro de los cinco días contados a partir de su última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (art. 140 y 151 inc. 1° del C.P. Penal). Publíquese el presente edicto por el termino de tres veces en cinco días y sin cargo”.- Fdo. Dra. Ana Carolina Pérez Rojas – Juez - Dra. María Belén Mayans - Secretaria.- Secretaria Única, 16 de Agosto de 2017.-

30 AGO. 01/04 SEPT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

En el Expte N° D-018907/17, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de DON JOSE ANTONIO RODRIGUEZ VEGA”, El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON JOSE ANTONIO RODRIGUEZ VEGA, D.N.I. N° 17.220.391.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Ante mi Dra. Moriana Abraham M. – Pro-Secretaria T.J. San Pedro de Jujuy, 12 de Junio de 2017.-

25/28/30 AGO. LIQ. N° 11499 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RAIMUNDA VENERANDA LEIVA.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan Pro-Secretaria Técnica Judicial.- San Pedro de Jujuy, 11 de Abril de 2014.-

28/30 AGO. 01 SEP. LIQ. N° 10917 \$120,00.-

Juzgado de primera instancia en lo Civil Y Comercial N° 7 Secretaría N° 14, en el Expte N° Ref. Expte N°C-094461/17 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: SOTO, MARGARITA CRUZ.-”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARGARITA CRUZ SOTO – DNI N° F 4.965.394.** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres. San Salvador de Jujuy 13 de Julio de 2017.-

28/30 AGO. 01 SET. LIQ. 11417 \$120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 8 – de la Provincia de Jujuy, en Expte. C-074932/16, caratulado: “sucesorio Ab Intestato: AÑAZGO, CESAR AMADO, cita y emplaza herederos y acreedores de los bienes del causante **AÑAZGO CESAR AMADO**” por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Fabiana Otaola – Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2017.-

28/30 AGO. 01 SET. LIQ. N° 11175 \$120,00.-

En el Expte. N° D-018968/17, caratulado “Sucesorio Ab- Intestato de DON ALFREDO ZAMAR”, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON ALFREDO ZAMAR L.E. N° 3.999.992.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. Moriana Abraham M.-Pro-Secretaria T.J. San Pedro de Jujuy, 02 de Junio de 2017.-

28/30 AGO. 01 SET. LIQ. N° 10918 \$120,00.-

Juzgado de Primero Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4 en el Expte. N° C-091481/17 Caratulado “Sucesorio Ab Intestato: DON AVALOS, JUAN CARLOS”, citase y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. **JUAN CARLOS AVALOS, DNI N° M8.198.410.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador, 3 de Agosto 2017.-

28/30 AGO. 01 SET. LIQ. N° 11503 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, D-19.980/17: “Sucesorio Ab Intestato de GIMENEZ, JOSE MANUEL, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GIMENEZ, JOSE MANUEL, (D.N.I N° M 8.203.193).**” Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario

Local.- Ante mi: Dra. Laura Duaso Fernández, Pro-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de Julio de 2.017.-

28/30 AGO. 01 SET. LIQ. 11476 \$ 360,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-19292/17: “Sucesorio Ab Intestato de: NAVARRO, MARCELO AMILCAR”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARCELO AMILCAR NAVARRO (DNI N° 4.237.031).**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mi: Dra. Laura Duaso Fernández – Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 26 de Mayo de 2017.-

30 AGO. 01/04 SEPT. LIQ. N° 11082 \$360,00.-

“Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-087177/17 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: HOYOS JUAN ENRIQUE.- cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: Sr. **HOYOS JUAN ENRIQUE D.N.I N° 17. 865.446** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C y C) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Secretaria a cargo de Dra. Mariana Fabiana Otaola.- San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2017.-

30 AGO. LIQ. N° 11525 \$120,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 - Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy; en Expte. N° C-091813/17 caratulado Sucesorio Ab Intestato de FARFAN MARIA LEONOR “cita y emplaza” por treinta días, a Herederos y/o Acreedores de **MARIA LEONOR FARFAN, DNI F. 5.127.930.-** Publíquese en el boletín oficial por un día (Art. 2.340 C.C. y C.N.) y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días (436 del C.P.C.).- Secretaria N° 13 – Dr. Ignacio José Guesalaga-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 02 de Agosto de 2.017.-

30 AGO. LIQ. N° 11521 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, Ref. Expte. C-036421/14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MAMANI, ISABEL, D.N.I. 0.822.385,** cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el termino de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Juez, Dra. Silvia Elena Yecora.- Secretaria Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 08 de noviembre de 2016.-

30 AGO. LIQ. N° 11553 \$120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el Expte. N° C-087263/17, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de TAPIA ABDON”, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **TAPIA ABDON DNI 07.274.981.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días. Dra. Amelia del Valle Farfan - Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2017.-

30 AGO. LIQ. N° 11462 \$120,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-095.748/17, caratulado: Sucesorio Ab Intestato GIMENEZ RAUL EDUARDO”, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **RAUL EDUARDO GIMENEZ, DNI N° 25.985.532.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Farfán - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto del 2017.-

30 AGO. LIQ. N° 11508 \$120,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-094.226/17, caratulado: Sucesorio Ab Intestato WAYAR ROSARIO CRISTINA”, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **ROSARIO CRISTINA WAYAR, DNI N° F 5.329.179.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dr. María Silvia Torres - Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2017.-

30 AGO. LIQ. N° 11396 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, cita y emplaza a los herederos y acreedores de los causantes **VICTOR GERMAN VILCA D.N.I. 22.583.339,** a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por 1 día Art. 2.340 del C.C. y en un diario local por el termino de tres veces en cinco días. Secretaria Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 13 de Julio de 2017.-

30 AGO. LIQ. N° 11523 \$120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIA DEL CARMEN DE CRISTOFARO, DNI N° 5.996.961.-** Publíquese por un día (Art. 2.340 del C.C. y C.N) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 CPC).- Dr. Ignacio José Guesalaga – Secretario.- San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2017.-

30 AGO. LIQ. N° 11519 \$120,00.-